

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6681 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 9 DE MARZO DE 2023
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6713 DEL JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión N.º 6659	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	6
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIÓN	12
5. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-4-2023. Propuesta para actualizar, en el 2023, el monto de la dieta que devengan las representaciones estudiantiles y de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario	13
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-22-2023. <i>Ley Modificación de la Ley N.º 8839, de 24 de junio de 2010, y sus reformas; Ley para la gestión integral de residuos, publicada en La Gaceta N.º 135 del 13 de Julio de 2010; y modificación del transitorio XVII del capítulo V de la Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2019; Ley fortalecimiento de las finanzas públicas, publicada en el alcance N.º 202 de La Gaceta N.º 225 del 4 de diciembre de 2020. Expediente N.º 22.362</i>	17
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-21-2023. <i>Ley PAGAR 2: Ley para coadyuvar en el pago del servicio de la deuda y de transparencia en la información de los superávits de las instituciones públicas. Expediente N.º 22.755.....</i>	24
8. DICTAMEN CDP-2-2023. Modificación al artículo 7 del <i>Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República</i>	32
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-23-2023. Proyecto de <i>Ley Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas, Expediente N.º 23.406. Se retira del orden del día.</i>	37

Acta de la **sesión N.º 6681**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves nueve de marzo de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE. Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las diez horas y diecisiete minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Ausente, con excusa: Dr. Germán Antonio Vidaurre.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.º 6659, extraordinaria, del lunes 12 de diciembre de 2022.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. **Propuesta de Dirección:** Propuesta para actualizar en el 2023, el monto de la dieta que devengan las representaciones estudiantiles y de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario (Propuesta de Dirección CU-4-2023).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Modificación de la Ley N.º 8839, de 24 de junio de 2010, y sus reformas; Ley para la gestión integral de residuos, publicada en La Gaceta N.º 135 del 13 de julio de 2010; y modificación del transitorio XVII del capítulo V de la Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2019; Ley fortalecimiento de las finanzas públicas, publicada en el alcance N.º 202 de La Gaceta N.º 225 del 4 de diciembre de 2020, Expediente N.º 22.362 (Propuesta Proyecto de Ley CU-22-2023).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *PAGAR 2: Ley para coadyuvar en el pago del servicio de la deuda y de transparencia en la información de los superávits de las instituciones públicas*, Expediente N.º 22.7550 (Propuesta Proyecto de Ley CU-21-2023).
8. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Analizar las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria y las posibles modificaciones al *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República*. (Pase CU-22-2021). Análisis de las observaciones resultado de la consulta (Dictamen CDP-2-2023).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas*. Expediente N.º 23.406 (Propuesta Proyecto de Ley CU-23-2023).
10. Inauguración de la Galería del Consejo Universitario, exposición: Paisaje, símbolos y ciudades de la expositora: Jessica Peralta Quesada.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que la sesión de hoy se inició a esta hora debido a la situación que afrontan con la entrada en vigencia, a partir de mañana (10 de marzo de 2023), de la *Ley marco de empleo público* y que ha obligado a hacer algunas reuniones previas, así como la atención a compañeros y compañeras del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a conocimiento del plenario el acta N.º 6659, extraordinaria, del lunes 12 de diciembre de 2022.

En discusión el acta de la sesión N.º 6659.

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6659 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el acta N.º 6659, extraordinaria, del lunes 12 de diciembre de 2022, con observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Comisión de Enlace para negociación del Fondo Especial para la Educación Superior

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da los buenos días. Supone que los miembros están esperando sus comentarios con respecto a la reunión de la Comisión de Enlace que se llevó a cabo el pasado martes 7 de marzo de 2023, en la cual estuvieron presentes por parte de la Universidad de Costa Rica: la Srta. Karen Marín Argüello, quien es la representante de todas las Federaciones de Estudiantes de la confederación, y su persona.

Informa que, la reunión fue muy cordial por parte de la ministra de Educación Pública, del ministro de Hacienda, de la ministra de Planificación Nacional y Política Económica y del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt). Hubo un ambiente muy positivo y un buen diálogo.

Destaca que tuvieron un excelente recibimiento, incluso degustaron de un delicioso tamal y en esa tónica se desarrollaron los tres puntos de agenda; repite, la aprobación de las últimas dos comisiones de enlace del año pasado, en la cual todos los comentarios del Consejo Nacional de Rectores (Conare) fueron incorporados, según lo comentó en algunos aspectos en la sesión anterior.

Explica que, se habló del 1% que quedó en deuda para junio y, casualmente, el ministro de Hacienda mencionó que le dieran tiempo a mayo para observar cómo están los números y en junio indicar si es o no posible. Se percibió buena voluntad por parte del señor ministro de Hacienda.

Indica que el siguiente punto era establecer un cronograma, pero la señora ministra de Educación Pública propuso que fuera posterior a esa reunión para el 1%, sin embargo los señores rectores dijeron que era muy tarde; de modo que, se concretó para finales de mayo llevar a cabo la segunda reunión de la Comisión de Enlace, todo en un marco de buena cordialidad. Espera que esa sea la actitud del Gobierno.

Informa que le envió un mensaje al ministro de Hacienda donde le manifestó que eso era lo que él esperaba y, prácticamente, le contestó que así iba a ser.

Puntualiza que esos fueron los tres acuerdos de la reunión.

b) Apertura de las instalaciones deportivas de la Universidad a la comunidad

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ menciona que en calidad de segunda vicepresidenta y ministra del Deporte se recibió, el viernes 3 de marzo en curso, a la Sra. Mary Denisse Munive Angermüller, para compartir con ella –la Srta. Valeria Bolaños trajo el tema a colación la vez pasada– por lo que aprovechó indicarle el interés de la Administración para que las instalaciones deportivas de las sedes regionales estén al servicio de la comunidad local; es decir, la infraestructura donde exista.

Detalla que él informó, anteriormente, que la ministra había visitado la Sede Regional del Caribe y fue muy bien recibida por las nuevas autoridades de dicha Sede. Expresa que estuvo en comunicación con el director a.i. de la Sede, quien le manifestó la venia para que se siga en esa línea. Esta reunión en particular fue con ese propósito (abrir esa infraestructura al servicio de las comunidades locales) y la intención de ella (la señora Munive Angermüller) es que se sume a Guanacaste y Puntarenas dada la situación social que afrontan estas cabeceras de provincia, principalmente.

c) Convenio con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que, en calidad de presidenta en ejercicio, también, se recibió el lunes pasado (6 de marzo de 2023) a la Dra. Mary Denisse Munive como testigo de la firma del convenio con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder) que va, exactamente, en esa misma línea de contemplar cómo se unen esfuerzos para que, a muy corto plazo contar con los fondos y tener las instalaciones deportivas en estado óptimo para que se pueda, en forma regulada, abrir esa infraestructura al servicio de las comunidades locales. Menciona que están muy concentrados y cree que es ahí donde arrancarán con la Sede Regional del Caribe.

*****A las diez horas y veinticinco minutos, ingresa la MTE. Stephanie Fallas.*****

d) Asistencia a vela de personas fallecidas

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que, el viernes 3 de marzo y el lunes 6 de marzo de 2023 asistió a la vela de quienes en vida fueron; el Dr. Claudio Gutiérrez Carranza y el Dr. Abdulfatah Sasa, considera que, tal y como lo comentó con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez es merecido que el próximo martes se dedique un espacio para realizar un minuto de silencio para el Dr. Abdulfatah Sasa –ya se hizo con el Dr. Claudio Gutiérrez– por eso lo pone como moción.

e) 50º aniversario del Jardín Botánico Lankester

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que, el viernes 3 de marzo de 2023 asistió al 50.º Aniversario del Jardín Botánico Lankester que, prácticamente, fue una doble celebración, pues no solo celebraron el 50.º Aniversario, sino también la decisión unánime que tomó el Consejo Universitario de convertirlo en un centro de investigación. Esto fue muy destacado, y algunas personas no sabían de esta determinación en ese momento de la celebración.

f) Bienvenida a estudiantes de Maestría en Comunicación

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que participó en la bienvenida de los estudiantes de la Maestría en Comunicación, le solicitaron que impartiera una charla sobre la divulgación científica; es decir, la importancia de la evolución de la ciencia a partir de su experiencia de 11 años en el programa de

ConCiencia. Comenta que fue muy enriquecedor, le cedieron 20 minutos para que expusiera y cumplió con ese tiempo, pero fue tal la participación que se extendió casi media hora más, dado el gran interés que tenían las y los estudiantes de esta maestría.

g) Reunión con personas diputadas

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que sostuvo una reunión con los diputados Geison Valverde Méndez y Gilbert Adolfo Jiménez Siles. Explica que, por problemas en la ruta 32, el diputado Valverde llegó hora y media tarde; sin embargo, él (Dr. Gustavo Gutiérrez) prácticamente tuvo que trasladarse a la Asamblea Legislativa, ya que ese mismo día tenía una reunión con la diputada Rosaura Méndez Gamboa; de hecho, el diputado Valverde los acompañó en el vehículo de la Universidad de Costa Rica hacia la Asamblea.

Cuenta que con la diputada Rosaura Méndez estaban tratando sobre algunos temas de interés en la Comisión Especial de Educación en la Asamblea Legislativa. Como por todos es conocido, la diputada Méndez es una aliada de la universidad pública y, al respecto, están dando el debido seguimiento de algunos temas de interés.

h) Delegación de la embajada de Italia

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ anuncia que recibieron a una delegación de Italia en la cual se encontraba el embajador de Italia, esto a propósito de la visita de un experto biólogo marino que, previamente, sostuvo una reunión con el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (Cimar). Comenta que hoy a las siete de la mañana tuvo una reunión con dos investigadores del Cimar para dar seguimiento a esta visita, porque vienen con propuestas muy concretas en colaboración científica y cooperación, así como con todos esos aspectos de interés institucional.

i) Agenda de interés común con la Embajada de Estados Unidos

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que recibieron a la señora embajadora de los Estados Unidos, a quien le presentaron una agenda de interés común donde, perfectamente, pueden colaborar. Muchos de estos proyectos van dirigidos a la temática ambiental y cultural; luego, comentará algunos aspectos con la Ph.D. Patricia Fumero para el apoyo correspondiente.

j) Comisión de Enlace para la Negociación del Fondo Especial para la Educación Superior

Por otro lado, señala que, el lunes 6 de marzo en curso (a las 2:30 p. m.) asistió a una reunión con diputaciones –en la cual estuvo presente poco tiempo– pues tuvo que retirarse para atender otros asuntos de agenda en la Rectoría). En la reunión –la cual se extendió bastante– también, participaron: la Srta. Karen Marín Argüello, la Srta. Valeria Bolaños Alfaro y el Sr. Alexander Araya Bonilla, no solo preparando la reunión de Comisión de Enlace que tenían al día siguiente, sino otros muchos aspectos. Igualmente, la Srta. Valeria Bolaños se tuvo que retirar, pero él regreso alrededor de las cinco de la tarde y aún estaban reunidos.

k) Delegación de Universidad Texas Tech

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ hace saber que recibieron a una delegación de Texas Tech University, quienes están sumamente interesados en establecer una cooperación científica de intercambio estudiantil y docente entre la Universidad de Costa Rica y esa prestigiosa institución.

l) Apoyo a la Sede Regional de Guanacaste

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que, el martes 7 de marzo de 2023, recibieron a la M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora de la Sede Regional de Guanacaste, para actualizar diferentes temas y sobre todo buscar la forma de cómo se puede apoyar a esta sede en algunas situaciones muy particulares que la M.Sc. Bustamante les presentó.

Finalmente, si hay algún comentario o pregunta con muchísimo gusto responderá.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS da los buenos días. Informa que, con respecto al informe de miembro de la semana pasada, en el cual comentó la situación de la Srta. Camila Vargas Ramírez, estudiante de la Escuela de Ciencias Políticas, la situación ya se resolvió, por lo que agradece muchísimo a la Administración, pues se solucionó de la mejor manera y la Srta. Vargas matriculará por inclusión.

Por otro lado, se refiere respecto a lo que mencionó el señor rector acerca de las reuniones sostenidas con diputaciones y en la reunión que señaló, parte de lo que se habló el lunes pasado (6 de marzo en curso) –cuando el Dr. Gustavo Gutiérrez se retiró por unos momentos– fue sobre la importancia de plantear un trabajo en conjunto –en reuniones de las diputaciones– y en el marco del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

Cree que, hasta ahora, quizás el trabajo desarrollado no ha sido tan en conjunto en el sentido de que la Rectoría agrega en su agenda reuniones con las diputaciones y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por su parte, también lo hace; esto implica que la Rectoría da una agenda y la FEUCR otra; sin embargo, no se está llevando una agenda conjunta a esas reuniones con los diferentes despachos y eso es fundamental al pensar en un futuro escenario en el que el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) se analice en la Asamblea Legislativa.

Asegura que, básicamente, eso fue lo que se planteó, pero, repite, que como el señor rector no estuvo en ese momento, considera oportuno señalar, de forma personal, que le gustaría que se pueda gestionar un tipo de estrategia conjunta con un calendario en el que, también, se incluya a otras universidades y que después se plantee en el Consejo Nacional de Rectores (Conare), como parte de las acciones que se desarrollarán en dirección a la negociación del FEES del próximo año.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ está completamente de acuerdo con lo mencionado por la Srta. Valeria Bolaños; de hecho, se lo manifestaron de esa forma e inclusive estima que hay tres temas en los cuales se pueden compartir criterios con las diferentes diputaciones no solo sobre el FEES, sino también sobre el proyecto de ley N.º 23.380, *Ley Reguladora del Fondo para la Educación Superior*, tema que, evidentemente, es el que los convoca de inmediato y, también, el tema de empleo público, porque siempre sale en las conversaciones.

Repite estar, totalmente, de acuerdo en que se coordine y, en adelante, espera que alguna otra persona de la FEUCR participe junto con la Rectoría, porque estima que no siempre la Srta. Karen Marín puede acompañarlos. Expresa que le encanta la idea.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al rector. Pregunta si hay alguna otra intervención. Al no haberla, pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

- **Fortalecimiento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días. Se refiere a una reunión sostenida con la Dra. Lydiana Ávila de Benedictis, directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y

otra persona del programa, a raíz del interés que tiene el Órgano Colegiado de entender este Programa de Posgrado y cómo fortalecerlo. Lo anterior, inclusive, a la luz, de la necesidad país que existe de robustecer la formación de las especialidades médicas y el insumo en talento humano que se le ofrecerá a la sociedad costarricense, así como dar respuesta a las múltiples necesidades que tienen.

Expresa que siguieron trabajando en esta misma línea con el Dr. Carlos Araya, quien ha sido una persona con claridad en la importancia de seguir comprendiendo y verificar cuáles son las líneas de acción y de proyección. También, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez ha ayudado a estar muy presente en este análisis preliminar para que, posteriormente, se pueda compartir con los miembros, como Órgano Colegiado, las propuestas o líneas de acción, repite, en esta materia.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

- **Actividad de la Editorial de Universidad de Costa Rica**

EL DR. CARLOS ARAYA menciona dos aspectos relevantes. En primer lugar, recibió una serie de informaciones de una actividad que llevó a cabo la Editorial de la Universidad de Costa Rica, el fin de semana en Nicoya, donde organizaron una feria del libro, pero, además, llevaron el bus de las artes; hubo una serie de presentaciones artísticas y culturales muy concurridas, según las fotografías y los videos que le hicieron llegar; por eso, hace un reconocimiento, realmente, al personal de la Editorial por esa iniciativa.

Recuerda que, hace escasos meses estuvieron las personas funcionarias de la Editorial en este plenario con una serie de problemáticas muy complejas; no obstante, en apariencia la situación ha cambiado y ahora existe este tipo de actividades, lo que le parece que es digno de resaltar, pero, sobre todo, enviarles un mensaje de que se espera que, así como fueron a Nicoya este fin de semana puedan, a lo largo del año, contar con diferentes actividades fuera de San Pedro de Montes de Oca. Estima que es una iniciativa verdaderamente plausible.

- **Resolución del Tribunal en el caso del periodista Marlon Mora Jiménez**

EL DR. CARLOS ARAYA señala una situación que considera, requiere de una discusión más a fondo, y es la resolución de un tribunal respecto al caso del periodista Dr. Marlon Mora Jiménez, en su condición de director del Canal UCR.

Lamenta muchísimo esta situación, pues rememora que esto obedece a una posición de años atrás cuando una persona demandó a una estudiante que tenía en ese momento un programa denominado “Suave un toque” en el Canal UCR, donde se daba un poco de sátira y crítica a diferentes personalidades políticas de cara a la campaña electoral del 2018.

Explica que, a raíz de eso, existe una denuncia en contra de la estudiante, de la Universidad de Costa Rica y del director del Canal UCR. La Universidad de Costa Rica concilia con la persona demandante; también, la estudiante concilia con la persona demandante; pero, el Dr. Marlon Mora, en condición de exdirector del canal UCR tiene que afrontarse, claramente solo, a este proceso, en el cual, según entiende, por lo que se argumenta, él debió, en su condición de director, no permitir que el programa saliera al aire.

Puntualiza que, más allá de la resolución judicial que se debe respetar, su preocupación es sobre lo que implica esto para la libertad de prensa en el país, una libertad de prensa que ha venido siendo mancillada, pisoteada por diferentes personalidades políticas y que ahora esta resolución judicial no hace más que empeorar esas posiciones.

Cree que como Universidad de Costa Rica y como Consejo Universitario deben pronunciarse al respecto. Hace días pensó que esto era necesario, incluso sin conocer el resultado de este fallo, y, más bien,

a propósito de los diferentes eventos presentados en contra de la libertad de prensa y de periodistas en general. Espera poder presentar una propuesta de pronunciamiento con el apoyo de algunas de las personas miembros en esa línea.

Agrega que, el otro aspecto que le preocupa y que, jurídicamente, se debe revisar es hasta dónde la Institución podría dar apoyo jurídico en situaciones como la citada, porque observa que es una cuestión que se origina desde la función que está realizando la persona, inclusive, no hay una acción de por medio ni fue que hizo algo que lo llevó a ser denunciado, sino que se trata de un asunto que se desarrolla en un programa y que, simplemente, por el hecho de estar la persona en la Dirección del Canal es demandada penalmente (en este caso, el Dr. Marlon Mora), y la Institución no tiene jurídicamente ninguna posibilidad, en este momento, de respaldar ese tipo de circunstancias .

Asegura que, la *Convención Colectiva de Trabajo* señala en el caso, por ejemplo, de oficiales de Seguridad cuando son denunciados en el cumplimiento de su labor, ya que es muy común que eso se dé, también, y sí existe la posibilidad de que la Universidad apoye desde el punto de vista jurídico.

Opina que valdría la pena que el Consejo Universitario evalúe si, normativamente, cabe y cuál sería la reforma legislativa que se debe hacer para habilitar a la Administración a que, en este tipo de casos, pueda dar ese acompañamiento que sería lo mínimo que la Institución debería de prestar. Por lo demás, se solidariza con el Dr. Marlon Mora por esta situación tan compleja que él vive, pero que, también, afecta al periodismo y la libertad de prensa como un todo en el país.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Araya. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

- **Necesidad de investigación por parte de la Universidad de Costa Rica en la elaboración de políticas públicas**

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. Informa sobre dos reuniones que sostuvo durante estas semanas. La semana pasada se reunió, en la sala de prensa en el Aula Magna UCR, con las personas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en la cual, además, estuvo presente el Dr. Germán Vidaurre.

Expresa que, las personas funcionarias de la OIT, tanto de Suiza como de Costa Rica, con representación en el país, vinieron a hablar, precisamente, de la necesidad que tiene la Universidad de realizar más investigación y contribución en la elaboración de políticas públicas que se tramitan en la Asamblea Legislativa; políticas públicas que son presentadas sin mucho estudio e investigación y que son aprobadas.

Puntualiza que, de alguna manera, reclaman la necesidad de que toda política pública en el campo laboral y en general en muchos campos esté sustentada, justamente con el análisis de investigación que deben surgir desde las universidades públicas. En ese sentido, se ofrecieron a colaborar con la Universidad de Costa Rica en caso de que se necesite ayuda y colaboración para que, en conjunto, puedan trabajar en ese tipo de políticas que se diligencian en la Asamblea Legislativa.

Exterioriza que fue muy interesante porque la reunión estuvo compuesta por varios institutos de la Universidad; por ejemplo, el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (Cicap), el Instituto de Investigaciones Económicas (IIE); también, participó el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración y representantes de la Escuela de Administración Pública (EAP), en donde, realmente, era un conversatorio para ver en qué medida y en qué grado esta Universidad viene colaborando y colabora con la discusión de ese tipo de políticas públicas.

Explica que se les expresó que en el Consejo Universitario hay un trámite en el cual se opina sobre las políticas públicas, pero que tal vez es insuficiente para seguir aportando más elementos objetivos y

rigurosos, para que la política pública tenga todo el respaldo de un análisis de investigación y de estudios, más al venir de las universidades.

- **Abordaje integral para personas con problemas financieros**

EL DR. CARLOS PALMA menciona que, en esta semana se reunió con el Dr. Carlos Murillo Zamora, director del Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD) y la funcionaria Mag. Victoria Hernández Mora; así como, también, con la Dra. Pamela Sanabria Moya, directora de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), y la funcionaria M.Psc. Cynthia Córdoba López, en donde expusieron uno de los problemas que ya se ha discutido en la Universidad acerca de la necesidad de tener un programa especial para todas aquellas personas que tienen problemas financieros.

Se refiere a que este grupo viene trabajando en un proyecto que se le presentó a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), en donde lo que buscan es hacer un abordaje integral a este problema que tanta incertidumbre está causando en mucha de la población universitaria. Desde ese punto de vista quieren contribuir, mediante un programa de intervención en el que se incluya el componente de mentoría financiera, psicológica, así como identificar y dar acompañamiento a esta población. Asimismo, están tratando de hacer un proyecto piloto y, en ese sentido, le solicitaron la colaboración a la Jafap.

Agrega que, también, está pendiente según lo acordado en esa reunión, él (Dr. Carlos Palma) les pidió algunos otros datos relacionados con el costo que podía significar la contratación de mentores para que, mediante una muestra de personas que tienen este tipo de problemas, se les dé el acompañamiento durante un periodo de unos ocho meses o un año, y que ese plan piloto sirva para extraer conclusiones y observaciones; así de esa manera, que la Jafap pueda, también, contar con un programa financiero de acompañamiento que les permita realizar, por ejemplo, readecuación de deudas, etc.; es decir, un nuevo producto financiero.

Apunta que estas personas integrantes enviarán el dato de cuál sería el costo que tendría ese tipo de estudios para analizar, si de alguna manera, le solicitan a la Jafap que ayude a realizar este plan de salud financiera que es muy importante para la comunidad universitaria.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma. Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ se refiere al comentario sobre libertad de expresión expuesto por el Dr. Carlos Araya, anteriormente, pues hace suya esta preocupación. Indica que, tanto la libertad de expresión como la libertad académica deben ser componentes esenciales de cualquier sistema democrático y, sin lugar a dudas, la Universidad de Costa Rica no es ninguna excepción.

Cree que pueden decir, orgullosamente, que se cuenta con un sistema de medios que funciona como vehículo para ese libre tránsito de ideas sin censura y que debe fungir, también, sin represalias.

Comenta que, en dos o tres ocasiones recibió la insinuación de “y a como él los pone los quita” al referirse a las directoras y directores de los medios de comunicación, y esto es, evidentemente, un desconocimiento total de la normativa universitaria. Piensa que jamás se puede proceder de esa forma, aparte de que es responsabilidad total del Consejo Universitario.

Afirma que está, totalmente, al tanto de lo que apunta el Dr. Carlos Araya sobre estos procesos judiciales en contra de personas funcionarias y periodistas de esta Institución. Igualmente, está al tanto de la molestia que generó la falta de acompañamiento por parte de la Universidad de Costa Rica. No lo escuchó, directamente, pero le informaron que, en un programa de radio el lunes pasado (6 de marzo de 2023) una periodista lo atacó fuerte en ese sentido y, también, a la Universidad de Costa Rica.

Manifiesta que, en virtud del principio de legalidad que rige el ordenamiento jurídico de la Institución, asumir la defensa o asesoría de personas funcionarias o exfuncionarias requiere de una norma expresa que regule bien el asunto para determinar en cuáles casos se podría o no adjudicar; no obstante, a la fecha, la Institución no cuenta con disposiciones claras en este sentido y esto les ha impedido actuar como se hubiera querido hacer.

Exterioriza que le hubiese encantado que estas personas obtuvieran el acompañamiento de la Institución; sin embargo, consciente de la importancia del ejercicio periodístico libre y, también, responsable no se debe restringir por miedo a posibles represalias injustificadas.

Menciona que este tema se abordó en la negociación de la nueva *Convención Colectiva de Trabajo* y se evaluará cómo implementar mayores mecanismos de protección a estas personas, así que, asume el compromiso con la comunidad universitaria, con la libertad de expresión, la libertad académica y la libertad de prensa para impulsar estas reformas y ofrecer condiciones adecuadas para que todas las personas periodistas y académicas puedan investigar, así como publicar, responsablemente, lo que quieran, pero sin ningún temor ni miedo.

Plantea que, este es un compromiso, también, que debe compartir con el Consejo Universitario para que, a muy corto plazo, se logre normar esta situación en esta Casa de Enseñanza.

Estima que este es un paso que se debe dar, repite, a muy corto plazo, y espera que se retome este importante tema. Hoy, es el asunto del excompañero Marlon Mora Jiménez, pero mañana, pueden ser muchos otros casos más.

****A las diez horas y cuarenta y ocho minutos, sale el Lic. William Méndez.****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Gustavo Gutiérrez. Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA plantea solicitar a la asesoría jurídica del Consejo Universitario que realice un análisis y una recomendación de cuál sería el mecanismo que se debería utilizar para lograr incluir en alguna normativa esa habilitación y en qué casos, como señaló el rector, se pueda, efectivamente, acercar hacia esa decisión trascendental, porque, de lo contrario, hoy es, como, también, manifestó el Dr. Gustavo Gutiérrez, el Dr. Marlon Mora, pero mañana puede ser cualquier otra persona de los medios de comunicación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Araya. No sabe si, en ese sentido, corresponde tomar un acuerdo, pero ella podría canalizar la consulta al Mag. José Pablo Cascante Suárez, porque ya está enterada; ya que para el próximo martes tiene como punto en la agenda un oficio que recibió de la Licda. Andrea Solano Benavides, quien es la directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, el que remite, también, al Dr. Gustavo Gutiérrez y a ella (como directora del Órgano Colegiado), haciendo ver esta problemática existente, en el cual, solicitan una reunión para abordar, de la mejor manera cómo afrontar y contar con algún tipo de defensa legal para periodistas que laboran en el Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.

Reitera que tiene ese punto en la agenda para el martes 14 de marzo de 2023, pero, por supuesto, sería de mucho valor que se construya una posición con el Mag. Cascante, ya que, ella coincide plenamente con los comentarios anteriores de que hay que buscar la forma de blindar, de alguna manera a los medios de

comunicación, y que esto no se utilice como una forma de limitar la libertad de prensa y las posibilidades que tienen los medios de comunicación de la Institución para participar y hacer el trabajo que les corresponde llevar a cabo. Por lo tanto, le parece que la dirección es la correcta; es decir, realizar, en primer lugar, la revisión de dónde habría que hacer una modificación, si es a escala de reglamento o de alguna política que la Institución deba tomar para proteger o hacer algún tipo de defensa legal para las personas periodistas.

Repite que, hará la solicitud al Mag. José Pablo Cascante para iniciar ese estudio. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA destaca que es muy oportuna la intervención del Dr. Carlos Araya y, además de respaldada por el señor rector.

Le parece que, en esta situación, deben ser solidarios como Institución y buscar la manera, si no es la legal, de algún otro tipo, pero mantener un apoyo a todas las personas funcionarias que trabajan en los medios de comunicación, porque, por encima de cualquier interés privado, está la defensa del interés institucional, y los medios de comunicación de la Universidad Costa Rica, que lo que defienden son los intereses nacionales, del país y de la comunidad. En ese sentido, deben tener la seguridad de que la Universidad los respaldará siempre, porque, de lo contrario, estarían siendo presos de todo tipo de miedos y de incertidumbres frente a las observaciones y los análisis rigurosos que efectúan estos medios de comunicación.

Detalla que, está totalmente de acuerdo en buscar algún instrumento en el cual se les dé esa seguridad para que puedan realizar con tranquilidad las actividades que, institucionalmente, les corresponde.

- **Participación en la visita de la Dra. Sandra Cauffman a la Sede Regional del Atlántico**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comenta que, el lunes 6 de marzo de 2023, participó en la visita que hizo la Dra. Sandra Cauffman a la Sede Regional del Atlántico, le agradece plenamente a la Dra. Rosibel Orozco Vargas, directora de esta Sede por la atención brindada.

Agrega que, como parte de la delegación del Consejo Universitario que visitó la Sede Regional del Atlántico asistieron: el Dr. Eduardo Calderón, el Dr. Carlos Araya y la Srta. Natasha García, quienes acompañaron a la Dra. Cauffman ese día.

Anuncia que, la Dra. Cauffman tuvo la posibilidad de conversar con representantes de las diferentes escuelas y colegios de la región de Turrialba. Esta fue una actividad, tremendamente interesante, y una muy grata conversación que sostuvo la Dra. Cauffman, con una gran paciencia, a las consultas que le hacían los niños, las niñas y las personas jóvenes presentes en esta actividad.

Reitera que fue “tremendamente” interesante, pues la escala de reconocimiento en estos temas de las y los jóvenes, actualmente, es impresionante, porque por, lo menos, ella (M.Sc. Ana Carmela Velázquez) no tenía respuesta a muchas de las preguntas que le formularon a la Dra. Cauffman. Definitivamente, fue bastante cautivador. Posteriormente, la Dra. Cauffman se reunió con personal docente de la carrera de Ingeniería en Sostenibilidad Ambiental y, además, con estudiantes de esta carrera.

Tiene entendido que, para la tarde tuvieron oportunidad de interactuar con las personas estudiantes. La experiencia y las conversaciones con la Dra. Cauffman fueron muy fascinantes, por eso ha sido una visita muy grata. Por supuesto, el reconocimiento que este Consejo Universitario aprobó para otorgarle el doctorado *honoris causa* fue muy acertado, pues ella es una persona muy especial que merece todo ese tipo de reconocimientos.

ARTÍCULO 4

Informes de personas coordinadoras de comisión

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da los buenos días. Informa que, en la sesión del martes 9 de marzo en curso, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios recibió al Ing. Carlos Granados Hernández, jefe de la Oficina de Planificación Universitaria (Oplau) y al MBA. Randy López Bogantes, jefe de la Sección de Presupuesto. Ambos funcionarios expusieron la propuesta de modificación presupuestaria N.º 2-2023 que contempla movimientos de tiempo completo en lo referente a traslados, conversiones, reasignaciones y cambios de numeración de plazas.

Recalca que las conversiones que se solicitan no contemplan movimientos de plazas docentes a administrativas ni viceversa, únicamente se plantean movimientos entre las mismas categorías.

Por otro lado, comunica que se continúa trabajando en el *Reglamento del Fondo de Desarrollo Institucional* y para ello se invitó al decano de la Facultad de Ciencias Económicas y a la directora de la Escuela de Economía; ambas autoridades coinciden con el espíritu de disminuir brechas en la Universidad al modificar la herramienta del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), haciéndola más simple a la hora de distribuir estos recursos.

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Eduardo Calderón. Le cede la palabra a la MTE. Stephanie Fallas.

LA MTE. STEPHANIE FALLAS da los buenos días. Informa que, el lunes 6 de marzo de 2023, en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional se analizó en detalle el caso de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y de la Oficina de Servicios Generales (OSG), que fue asignado el año pasado con cierta urgencia para resolver algunas inquietudes del personal administrativo que se involucró en esta estrategia.

Al respecto, indica que el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, expuso ampliamente el detalle de toda la gestión de infraestructura que se implementa o se está tratando de desarrollar en la Institución, y como parte de las estrategias, una es la que se comunicó en la Resolución R-271-2022 de la Rectoría el año pasado. Explica que, en la comisión se identifica como concluir el caso para muy pronto presentar un dictamen.

- **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la MTE. Stephanie Fallas. Con respecto a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes informa que, el jueves 2 de marzo de 2023, tuvieron una sesión para abordar el tema salarial y la entrada en vigencia de la *Ley marco de empleo público*. Dicha reunión les permitió sentar los elementos que se incluyeron en el dictamen que emitió y aprobó el Consejo Universitario esta semana sobre la aplicación del sistema salarial con esta nueva ley por parte de la Institución.

Subraya que, ese trabajo de la comisión no ha terminado con el tema salarial, pues está iniciando y todavía tienen otros elementos que considerar a partir de las subcomisiones que están trabajando en este momento. Determina que, ese día, las coordinaciones de las subcomisiones realizaron un informe del avance, y que todavía siguen laborando en las subcomisiones con las temáticas de evaluación del desempeño, la descripción de puestos y la estructura salarial institucional.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. CARLOS PALMA cita que, desde la Comisión de Asuntos Estudiantiles abordaron un tema muy importante relacionado con una reforma integral al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, en el cual, la comisión ha tenido la asistencia de diferentes instancias universitarias, como las sedes regionales, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) etc., en donde hicieron un análisis bastante completo del reglamento, sobre cuáles son las falencias que ha tenido y los aspectos a mejorar.

Explica que, posiblemente, este punto llevará algún tiempo, pues se trata de resolver un problema que no ha sido, suficientemente, claro para la población estudiantil, porque se requiere tener mayor certidumbre en cuanto a los beneficios que el alojamiento proporciona a las personas que, en condición de vulnerabilidad o de zonas alejadas, necesitan que la Universidad de Costa Rica les otorgue.

Reitera que, empezaron a abordar el reglamento en sus diferentes aspectos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Palma.

ARTÍCULO 5

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta de Dirección CU-4-2023 referente a la propuesta para actualizar, en el 2023, el monto de la dieta que devengan las representaciones estudiantiles y de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que, debido a la temática que se abordará en este momento, le solicita tanto a la representación estudiantil como a la de los colegios profesionales que permitan al plenario deliberar sin la participación de las estudiantes y del Lic. William Méndez. Indica que, quedarían ocho miembros presentes en el plenario, por lo que sí pueden conocer este tema.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara que tanto las estudiantes como el Lic. William Méndez solicitaron, para este caso, retirarse de la sesión; asimismo, reitera que, la petición la hicieron, previa y voluntariamente, y por eso se retiran en este momento. Es claro que pueden tener algún tipo de impedimento para conocer, evaluar y votar sobre el dictamen, por eso, se ha procedido de esta forma.

*****A las once horas y tres minutos salen, la Srta. Valeria Bolaños, la Srta. Natasha García y el Lic. William Méndez.*****

Seguidamente, expone el dictamen que, a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, el Consejo Universitario acordó actualizar cada año, a partir del mes de febrero, el monto que reconoce por concepto de dieta a las representaciones ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, según la fórmula definida por la Contraloría General de la República para tales efectos.
2. El reconocimiento de dietas a la representación estudiantil y a la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios (FECOPROU) ante el Consejo Universitario, cuando esta última no tenga relación laboral con la Institución, será por sesión asistida¹ (acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión

¹ De esta manera se elimina el tope de ocho sesiones por mes.

N.º 5422, artículo 4, del 23 de febrero de 2010).

3. En la sesión N.º 6654, del 24 de noviembre de 2022, se acordó que la remuneración para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario se realizará mediante dietas, que devengará de forma adicional a su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como por su participación en comisiones permanentes y especiales, con un límite de 20 dietas mensuales; esto, independientemente de si posee o no vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica.
4. La actualización de las dietas se realiza de acuerdo con la siguiente fórmula, elaborada por la Contraloría General de la República:

Donde:

Año x = Año anterior al que se va a actualizar

Año base = 1989

IPC = índice de precios al consumidor

$$\frac{\text{IPC año x}}{\text{IPC año base}} \times \text{¢ 3 000 (dieta base)}$$

Nota: El monto de la dieta base corresponde a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N.º 7138, *Ley de Presupuesto Extraordinario de la República*, del 16 de noviembre de 1989.

5. El Banco Central de Costa Rica (BCCR) actualizó la base de cálculo del índice de precios al consumidor, tomando diciembre 2020 como base 100, por lo que se modificaron los valores de IPC de años anteriores y dio como resultado 5,77 para el IPC de diciembre de 19892 (véase anexo N.º 1).
6. Según el Banco Central de Costa Rica (BCCR)³, el índice de precios al consumidor (IPC) para diciembre de 2022 fue de 111,44 (véase anexo N.º 2).
7. Al aplicar los datos actualizados del índice de precios al consumidor a la fórmula aprobada por el Consejo Universitario, se obtiene el siguiente resultado:

Donde:

IPC año x = IPC 2021

IPC año base = IPC 1989

$$\frac{\text{IPC año x}}{\text{IPC año base}} \times \text{¢ 3 000 (dieta base)}$$

$$\frac{111,44}{5,77} \times \text{¢ 3 000 (dieta base)} = \text{¢57.941,07}$$

8. La situación presupuestaria que afronta el país y el impacto de esta en la Universidad de Costa Rica ha impedido incrementos por costo de vida en el salario base del personal universitario.

ACUERDA

Actualizar, a partir de febrero de 2023, el monto por concepto de dieta en ¢57 941,07 (cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y un colones con 07/100). Este monto se reconocerá por cada sesión ordinaria y extraordinaria del Consejo Universitario a la que asistan cada una de las representaciones estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica. En el caso de la representación de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica también se le reconocerá su participación en comisiones permanentes y especiales por medio del pago de dietas, con un límite de 20 dietas mensuales.

Lo anterior, se hará efectivo una vez que la Universidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para realizar el pago de ajuste salarial por reconocimiento del costo de vida a todo el personal universitario, en las mismas condiciones

² Recuperado de <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/fmVerCatCuadro.aspx?CodCuadro=2732&Idioma=1&FecInicial=1989/01/01&FecFinal=1989/12/31&Filtro=0>, consultado el 27 de enero de 2023.

³ Recuperado de <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/fmVerCatCuadro.aspx?CodCuadro=2732&Idioma=1&FecInicial=2022/01/01&FecFinal=2022/12/31&Filtro=0>, consultado el 27 de enero de 2023.

que la Administración establezca y que, así lo haya solicitado la persona representante en el momento.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que, esta es la propuesta de dictamen, y si pueden observar, se está haciendo referencia al mismo acuerdo que se había tomado el año anterior en donde se definió que no se iba a aplicar este incremento en dietas hasta tanto se pudiera hacer el reconocimiento por costo de vida en el personal universitario; sin embargo, somete a consideración de los miembros que se mantenga esta misma lógica, ya que el valor que se está utilizando de referencia, actualmente, de las dietas es cerca de los 51 000 colones, y de acuerdo con el incremento salarial que tendría que aplicarse es significativo, pues es más de un 10% en el valor de la dieta lo que habría que ajustar si se coloca esta fórmula tal como está.

Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO consulta acerca de la última oración del acuerdo, específicamente, por qué tiene que solicitarlo la persona representante del momento y por qué no se hace de oficio; es decir, todo este movimiento y la actualización solo se haría si la persona lo solicita; no obstante, le parece extraño que no se haga de oficio.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que esa era la forma en la que estaba indicado en el acuerdo que se tomó inicialmente. Tendría que ser una solicitud que haga la persona representante para que se lleve a cabo una actualización de su pago por dietas; dado que, repite, así era como estaba estipulado el acuerdo inicial. Ahora bien, si las personas miembros consideran que aun cuando se realice de oficio, el Consejo Universitario remita un acuerdo de esta actualización que empieza a regir.

Plantea que, el segundo párrafo lo que agrega es un condicionamiento en cuanto a la cancelación de este tema, pero se podría quitar esa línea del acuerdo tal y como lo recomienda la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

Pregunta, si hay alguna otra observación con respecto al fondo de este cálculo. Al no haberla, propone una sesión de trabajo para ajustar la redacción del acuerdo.

*****A las once horas y doce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y quince minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que, de conformidad con la modificación realizada en el segundo párrafo del acuerdo, se lee de la siguiente manera: *Lo anterior, se hará efectivo una vez que la Universidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para realizar el pago de ajuste salarial por reconocimiento del costo de vida a todo el personal universitario, en las mismas condiciones que la Administración establezca.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE. Stephanie Fallas y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños y Lic. William Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, el Consejo Universitario acordó actualizar cada año, a partir del mes de febrero, el monto que reconoce por concepto de dieta a las representaciones ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, según la fórmula definida por la Contraloría General de la República para tales efectos.
2. El reconocimiento de dietas a la representación estudiantil y a la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios (Fecoprou) ante el Consejo Universitario, cuando esta última no tenga relación laboral con la Institución, será por sesión asistida⁴ (acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión N.º 5422, artículo 4, del 23 de febrero de 2010).
3. En la sesión N.º 6654, del 24 de noviembre de 2022, se acordó que la remuneración para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario se realizará mediante dietas, que devengará de forma adicional a su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como por su participación en comisiones permanentes y especiales, con un límite de 20 dietas mensuales; esto, independientemente de si posee o no vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica.
4. La actualización de las dietas se realiza de acuerdo con la siguiente fórmula, elaborada por la Contraloría General de la República:

Donde:

Año x = Año anterior al que se va a actualizar

Año base = 1989

IPC = índice de precios al consumidor

$$\frac{\text{IPC año x}}{\text{IPC año base}} \times \text{¢ 3 000 (dieta base)}$$

Nota: El monto de la dieta base corresponde a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N.º 7138, *Ley de Presupuesto Extraordinario de la República*, del 16 de noviembre de 1989.

5. El Banco Central de Costa Rica (BCCR) actualizó la base de cálculo del índice de precios al consumidor, tomando diciembre 2020 como base 100, por lo que se modificaron los valores de IPC de años anteriores y dio como resultado 5,77 para el IPC de diciembre de 1989⁵ (véase anexo N.º 1).
6. Según el Banco Central de Costa Rica (BCCR)⁶, el índice de precios al consumidor (IPC) para diciembre de 2022 fue de 111,44 (véase anexo N.º 2).
7. Al aplicar los datos actualizados del índice de precios al consumidor a la fórmula aprobada por el Consejo Universitario, se obtiene el siguiente resultado:

Donde:

IPC año x = IPC 2021

IPC año base = IPC 1989

$$\frac{\text{IPC año x}}{\text{IPC año base}} \times \text{¢ 3 000 (dieta base)}$$

$$\frac{111,44}{5,77} \times \text{¢ 3 000 (dieta base)} = \text{¢57.941,07}$$

8. **La situación presupuestaria que afronta el país y el impacto de esta en la Universidad de Costa Rica ha impedido incrementos por costo de vida en el salario base del personal universitario.**

⁴ De esta manera se elimina el tope de ocho sesiones por mes.

⁵ Recuperado de <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/fmVerCatCuadro.aspx?CodCuadro=2732&Idioma=1&FecInicial=1989/01/01&FecFinal=1989/12/31&Filtro=0>, consultado el 27 de enero de 2023.

⁶ Recuperado de <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/fmVerCatCuadro.aspx?CodCuadro=2732&Idioma=1&FecInicial=2022/01/01&FecFinal=2022/12/31&Filtro=0>, consultado el 27 de enero de 2023.

ACUERDA

Actualizar, a partir de febrero de 2023, el monto por concepto de dieta en **₡57 941,07** (cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y un colones con 07/100). Este monto se reconocerá por cada sesión ordinaria y extraordinaria del Consejo Universitario a la que asistan cada una de las representaciones estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica. En el caso de la representación de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica también se le reconocerá su participación en comisiones permanentes y especiales por medio del pago de dietas, con un límite de 20 dietas mensuales.

Lo anterior, se hará efectivo una vez que la Universidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para realizar el pago de ajuste salarial por reconocimiento del costo de vida a todo el personal universitario, en las mismas condiciones que la Administración establezca.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y quince minutos entran, la Srta. Valeria Bolaños, la Srta. Natasha García y el Lic. William Méndez. ****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 6

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-22-2023 sobre el Proyecto de Ley *Modificación de la Ley N.º 8839, de 24 de junio de 2010, y sus reformas; Ley para la gestión integral de residuos, publicada en La Gaceta N.º 135 del 13 de julio de 2010; y modificación del transitorio XVII del capítulo V de la Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2019; Ley fortalecimiento de las finanzas públicas, publicada en el alcance N.º 202 de La Gaceta N.º 225 del 4 de diciembre de 2020*, Expediente N.º 22.362.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen que, a la letra dice:

“ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica⁷

La Oficina Jurídica revisó el proyecto de ley tramitado con el expediente legislativo N.º 22.362, y determinó que la iniciativa no incide en el ámbito de acción de la Universidad de Costa Rica, a la luz de lo que establece el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, que dicta lo siguiente:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Bajo ese mismo criterio, esa asesoría legal concluyó que el proyecto de ley en cuestión no incide con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 constitucionales, de modo que, no se identificó objeción jurídica alguna en contra de lo propuesto.

II. Consultas especializadas

La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio especializado a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), al Programa de Posgrado en Desarrollo Sostenible (PPDS), a la Maestría en Derecho Ambiental y al Sr. Jorge Polimeni

⁷ Dictamen OJ-582-2022, del 9 de junio de 2022.

Salinas, docente de la Escuela de Geografía⁸. A continuación se presenta una síntesis de los criterios recibidos⁹:

A. Criterio del Programa de Posgrado en Desarrollo Sostenible¹⁰

El Programa de Posgrado en Desarrollo Sostenible se manifestó en contra del texto del proyecto de ley en estudio, debido a los siguientes motivos:

- a) La adición de un artículo 21 bis a la Ley N.º 8839 pretende establecer una serie de incentivos para los gestores integrales de residuos; sin embargo, esta disposición contradice lo dispuesto en la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N.º 9635.
- b) El inciso 36 propuesto para el artículo 8 del título I, capítulo III, de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas carece de una clara diferenciación con cualquier actividad productiva que utilice materia prima. Solo los productos de una economía circular deberían acceder a la excepción del pago de impuesto que se propone.
- c) En cuanto a la modificación de varios artículos a la Ley N.º 8839:
 - De conformidad con lo dispuesto para los artículos 7 y 17 se considera que es un error trasladar competencias del Ministerio de Salud al Ministerio de Ambiente y Energía, pues este último carece de una dependencia especializada que pueda regular la actividad; además, en esta propuesta tampoco se plantea la creación de un ente para tal fin. Asimismo, no se establece un traspaso de personal de un ministerio al otro, ni se incorporan a las municipalidades, las cuales deberían ser el ente rector o, en su efecto el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.
 - El texto propuesto para el inciso c) del artículo 35, abre un portillo a la importación de desechos hacia el país, lo cual sería perjudicial para la salud y el ambiente.
 - Los incisos b) y d) del artículo 48, deberían ser considerados como un delito, ya que los daños a los que se refieren podrían ser catastróficos para el país.

B. Criterio de la Unidad de Gestión Ambiental¹¹

La Unidad de Gestión Ambiental (UGA) en atención a la solicitud de la dirección del Órgano Colegiado, emitió su criterio en relación con el proyecto de ley en estudio, y manifestó estar en desacuerdo con la iniciativa por los siguientes motivos:

Primero, en cuanto a los artículos 18 bis y 21 bis que se pretenden agregar a la *Ley para la Gestión Integral de Residuos*, Ley N.º 8839, y sus reformas; se realizan las siguientes observaciones:

- Artículo 18 bis: A pesar de la importancia de incorporar el enfoque de economía circular, el texto propuesto solamente establece un “sello circular” sin que, primero, se adaptara la ley a dicho enfoque.
- Artículo 21 bis: La gestión de residuos debe ser integral, sin embargo, los gestores pueden participar en uno o varios de los procesos relacionados con esta gestión; por consiguiente, el término “integral” en el título del artículo no está usado correctamente. Por otro lado, se debe revisar el inciso b), pues el concepto de gestión de residuos es muy amplio y no debe considerarse una “actividad”.

Segundo, en cuanto a la reforma de los artículos 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 30, 32, 35, 41, 42, 42 ter, 42 *quater*, 42 *quinquies*, 44, 46, 48, 49, 53 y 54 a la Ley N.º 8839; así como lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del proyecto de ley en cuestión¹², se concluye que la propuesta de fondo es el cambio del ente rector en materia de residuos en el país; pues se plantea pasar esa competencia del Ministerio de Salud al Ministerio de Ambiente y Energía.

De conformidad con el criterio de la UGA, este es el punto más crítico de la propuesta, pues de aprobarse la iniciativa de ley se tendría que realizar un cambio en la organización, estructura y competencias de ambos ministerios. Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que traspasar las competencias, responsabilidades y funciones establecidas

8 Oficios CU-1041-2022, CU-1042-2022, ambos del 14 de junio de 2022; oficios CU-1064-2022 y CU-1065-2022, ambos del 16 de junio de 2022.

9 No se recibió la respuesta por parte de la Maestría en Derecho Ambiental.

10 Oficio PPSD-76-2022, del 4 de julio de 2022.

11 Oficio UGA-247-2022, del 6 de julio de 2022.

12 Adición de los artículos 18 bis, 21 bis y 21 ter a la *Ley para la Gestión Integral de Residuos*, Ley N.º 8839, del 24 de junio de 2010 y sus reformas, así como la adición de un inciso 36 al artículo 8 del título I, capítulo III, de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2019.

en la Ley N.º 8839 al Ministerio de Ambiente y Energía, sin dotarlo de recurso estructural, financiero, así como humano, sería una modificación significativa el país y ralentizaría el avance y la consecución de logros en la materia en cuestión.

En razón de lo anterior, la UGA estima que para mejorar la gestión integral de residuos en el país sería más estratégico dotar al Ministerio de Salud de más recursos para que pueda ejercer con mayor eficiencia y eficacia sus funciones en esta materia, sin la necesidad de tener que hacer un cambio estructural de esta envergadura.

C. Criterio del Lic. Jorge Polimeni Salinas, docente de la Escuela de Geografía¹³

En atención a la solicitud que le efectuó la Dirección del Consejo Universitario, el Lic. Jorge Polimeni Salinas, docente de la Escuela de Geografía señaló que es de suma relevancia que el país aborde el cambio más paradigmático asociado al ciclo de producción y consumo; el cual se materializa en transitar desde el modelo prevaleciente de economía lineal hacia un modelo de economía circular. No obstante, respecto al proyecto de ley sometido a consulta, el Lic. Jorge Polimeni Salinas manifestó lo siguiente:

- La propuesta intenta extirpar las tareas de gestión integral de residuos del ámbito y rectoría del Ministerio de Salud, sin realizar las modificaciones de ley que resultan más relevantes, ya que esta gestión se sustenta especialmente en la *Ley general de Salud* y en un concepto de salud pública que se estableció desde la década de 1970, el cual asumió como propias las acciones de anticontaminación, pues en ese entonces en el país no existía una autoridad ambiental.
- El proyecto debería profundizar en el cambio institucional propuesto, una vez alcanzada la dimensión íntegra de las responsabilidades, tareas y recursos (humanos, de infraestructura, logísticos y financieros) relacionados con las obligaciones de anticontaminación. Sin estas precauciones, es condenar al fracaso lo encomendado y se trata de un tema por demás crítico para el desarrollo de la nación.
- El texto presenta una serie de “propuestas reglamentistas fallidas” en el intento de que fueran ejecutadas desde el Ministerio de Salud (por ejemplo los sistemas de información en residuos) que ahora serían asumidas por el Ministerio de Ambiente y Energía sin una evaluación de fondo sobre los aspectos que motivaron el fracaso del modelo nacional de gestión propuesto y eternamente pospuesto.
- El cambio de paradigma supone que la nueva legislación conciba que lo que, en la actualidad, se conoce como “residuos” incluye una proporción gigantesca de materiales que tienen la posibilidad de ser utilizados en diversos procesos productivos, que permiten generar nuevas economías locales; promover una reducción de actividades extractivistas; reducir, así como racionalizar el uso de la energía; generar nuevos empleos, devolver nutrientes al planeta y a la agricultura. Una ley agresiva en materia de economía circular debería de hacer, prácticamente innecesaria, a un futuro de muy corto plazo, la *Ley para la gestión integral de residuos*.
- Una de las carencias legales más importantes radica en la imposibilidad de desarrollar mediante mecanismos normativos sistemas que aseguren la estabilidad de los precios de entrega de los residuos valorizables en los centros de transformación. Además, existe la necesidad de proveer de condiciones laborales mínimas a las personas “recicladoras de base” para que el sector comience a tener las posibilidades de formalización de estos empleos.
- En un nuevo modelo de gestión de materiales, el marco legal debería tener una protección definitiva y absoluta para evitar repetir la escena actual donde los sitios de disposición final son privados; sin embargo, gozan de la posibilidad de formar parte de un servicio público que es financiado a partir de impuestos específicos, pero que, escapan a la obligación de que las tarifas sean fijadas por la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

¹³ Externo CU-1095-2022, del 7 de julio de 2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado: *Modificación de la Ley N.º 8839, del 24 de junio de 2010, y sus reformas; Ley para la gestión integral de residuos, publicada en La Gaceta N.º 135 del 13 de julio de 2010; y modificación del transitorio XVII del capítulo V de la Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2019; Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, publicada en el Alcance N.º 202, de La Gaceta N.º 225 de 4 de diciembre de 2020, Expediente N.º 23.362*¹⁴.
2. El Proyecto de Ley tramitado con el expediente legislativo N.º 22.362 tiene como propósito promover la creación y funcionamiento de empresas que se dediquen a la gestión integral de residuos en el país; para tales efectos, se plantea la creación de incentivos fiscales para las organizaciones que operen bajo el concepto de “economía circular”. Además, se estipula la creación de un galardón denominado “Sello de Economía Circular” para estimular la participación en el modelo de la gestión integral de residuos en el país. Por último, se pretende trasladar la rectoría de la gestión de residuos del Ministerio de Salud al Ministerio de Ambiente y Energía.
3. La Oficina Jurídica por medio del Dictamen OJ-582-2022, del 9 de junio de 2022, manifestó que el proyecto de ley no violenta lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, por lo tanto, no identificó objeción jurídica alguna en contra de lo propuesto en el proyecto de ley en cuestión.
4. Se recibieron observaciones y comentarios por parte de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), el Programa de Posgrado en Desarrollo Sostenible (PPDS) y del Lic. Jorge Polimeni Salinas, profesor de la Escuela de Geografía¹⁵. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones y comentarios recibidos por las personas especialistas:
 - 4.1. El punto más crítico de la propuesta es el traslado de la rectoría, en materia de gestión integral de residuos del Ministerio de Salud al Ministerio de Ambiente y Energía, sin tomar en cuenta que este cambio implicaría una transformación en la organización, estructura y competencias de ambos ministerios.
 - 4.2. El Ministerio de Ambiente y Energía carece de una dependencia especializada que pueda regular la gestión integral de residuos, y en la propuesta de ley tampoco se evidencia la creación de un ente para tal fin. Además, se debe considerar que al transferir las competencias, responsabilidades y funciones que atiende el Ministerio de Salud, según la Ley N.º 8839, al Ministerio de Ambiente y Energía, sin dotar a este último de recurso estructural, financiero y humano, esto, ocasionaría un revés significativo para el país y ralentizaría el avance y la consecución de logros en la gestión integral de residuos.
 - 4.3. En caso de aprobarse la iniciativa de ley se estarían eliminando tareas en materia de gestión integral de residuos del ámbito y rectoría del Ministerio de Salud, sin que se efectúen las modificaciones de ley que resulten más relevantes. Hay que tomar en cuenta que esta gestión se ampara especialmente en la Ley N.º 5395 denomina *Ley general de Salud*, y en un concepto de salud pública que se estableció desde la década de 1970, el cual asumió como propias las acciones de anticontaminación; pues, en ese entonces, en el país, no existía una autoridad ambiental. El proyecto debería profundizar en el cambio institucional propuesto, esto, una vez alcanzada la dimensión íntegra de las responsabilidades, tareas y recursos (humanos, de infraestructura, logísticos y financieros) relacionados con las obligaciones de anticontaminación. Sin estas precauciones, es condenar al fracaso lo encomendado y se trata de un tema por demás crítico para el desarrollo de la nación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA retoma la lectura en este momento.

- 4.4. El cambio de paradigma supone que la nueva legislación conciba que lo que, en la actualidad, se conoce como “residuos” incluye una proporción gigantesca de materiales que tienen la posibilidad de ser utilizados en diversos procesos productivos y que permiten generar nuevas economías locales; promover una reducción de actividades extractivistas; reducir y racionalizar el uso de la energía; generar nuevos empleos, así como devolver nutrientes al planeta y a la agricultura.

¹⁴ Oficio AL-CPOECO-1951-2022, del 8 de febrero de 2022.

¹⁵ Oficios PPSD-76-2022, del 4 de julio de 2022, UGA-247-2022, del 6 de julio de 2022 y Externo CU-1095-2022, del 7 de julio de 2022.

- 4.5. Existe una carencia legal de desarrollar mediante mecanismos normativos, sistemas que aseguren la estabilidad de los precios de entrega de los residuos valorizables, garantizar condiciones mínimas laborales a las personas recicladoras de base y establecer que las tarifas en los sitios de disposición final sean fijadas por la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, ya que estos espacios, a pesar de ser privados, gozan de la posibilidad de ser financiados a partir de impuestos específicos.
- 4.6. La incorporación del artículo 18 bis a la Ley N.º 8839 busca establecer la incorporación de un galardón denominado “Sello de Economía Circular”, sin embargo, a pesar que este galardón busca estimular que las personas físicas y jurídicas participen en el modelo de la gestión integral de residuos como economía circular; se considera que previo a habilitar un sello en esos términos, se deberían realizar cambios a la citada ley que permitan normar el enfoque de economía circular.
- 4.7. Respecto a la adición de un artículo 21 bis a la Ley N.º 8839, es preciso revisar el título del artículo, pues a pesar de que la gestión de residuos debe ser integral, los gestores pueden participar en uno o varios de los procesos relacionados con la gestión de residuos, por consiguiente el título del artículo no coincide con lo que se pretende normar. Además, se debe revisar el inciso b), ya que el concepto de gestión de residuos es muy amplio, y no puede considerarse, solamente, como una actividad. Por otro lado, es necesario valorar que los incentivos, en este artículo, pueden contradecir lo dispuesto en la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley N.º 9635.
- 4.8. Revisar el texto de la adición de un inciso 36 al artículo 8, del título I, capítulo III, de la Ley N.º 9635, que plantea una excepción del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ya que la redacción propuesta carece de una clara diferenciación que permita distinguir de productos que se generen de una economía circular a otros que se originen de cualquier otra actividad productiva que utilice materia prima.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el texto base del Proyecto de Ley: ***Modificación de la Ley N.º 8839, del 24 de junio de 2010, y sus reformas; Ley para la gestión integral de residuos, publicada en La Gaceta N.º 135 del 13 de julio de 2010; y modificación del transitorio XVII del capítulo V de la Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2019; Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, publicada en el Alcance N.º 202, de La Gaceta N.º 225 de 4 de diciembre de 2020***, Expediente N.º 23.362, **por los motivos señalados en el considerando 4.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ subraya la importancia de que sea el Lic. Jorge Polimeni Salinas quien aportó a la construcción de este pronunciamiento de la Universidad con respecto a la iniciativa de ley que se está discutiendo. El Lic. Jorge Polimeni es una de las personas expertas que contribuyó por lo menos, en la última década, a la formulación de políticas públicas casi que, en todas las ramas del Derecho Ambiental, pues, también, es biólogo.

Afirma que si él (Lic. William Méndez) ha aprendido de alguien cuando ha hablado de protección del derecho al ambiente y (recuerda que el Dr. Eduardo Calderón en una ocasión le preguntó sobre ese tema) por eso hace la referencia de que lo poco que sabe sobre el derecho al ambiente lo aprendió gracias a la orientación, en principios, por parte del Lic. Jorge Polimeni; siendo así no se aleja de lo que el Lic. Polimeni dice ahí, así como de lo que él conceptualizó como relevante en esta materia; por lo tanto, está muy de acuerdo y votará a favor de esta resolución del Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le da las gracias al Lic. William Méndez. Pregunta si hay más observaciones. Al no haberlas, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente

resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE. Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado: *Modificación de la Ley N.º 8839, del 24 de junio de 2010, y sus reformas; Ley para la gestión integral de residuos, publicada en La Gaceta N.º 135 del 13 de julio de 2010; y modificación del transitorio XVII del capítulo V de la Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2019; Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, publicada en el Alcance N.º 202, de La Gaceta N.º 225 de 4 de diciembre de 2020, Expediente N.º 23.362*¹⁶.
2. El proyecto de ley tramitado con el expediente legislativo N.º 22.362 tiene como propósito promover la creación y funcionamiento de empresas que se dediquen a la gestión integral de residuos en el país; para tales efectos, se plantea la creación de incentivos fiscales para las organizaciones que operen bajo el concepto de “economía circular”. Además, se estipula la creación de un galardón denominado “Sello de Economía Circular” para estimular la participación en el modelo de la gestión integral de residuos en el país. Por último, se pretende trasladar la rectoría de la gestión de residuos del Ministerio de Salud al Ministerio de Ambiente y Energía.
3. La Oficina Jurídica por medio del Dictamen OJ-582-2022, del 9 de junio de 2022, manifestó que el proyecto de ley no violenta lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, por lo tanto, no identificó objeción jurídica alguna en contra de lo propuesto en el proyecto de ley en cuestión.
4. Se recibieron observaciones y comentarios por parte de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), el Programa de Posgrado en Desarrollo Sostenible (PPDS) y del Lic. Jorge Polimeni Salinas, profesor de la Escuela de Geografía¹⁷. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones y comentarios recibidos por las personas especialistas:
 - 4.1. El punto más crítico de la propuesta es el traslado de la rectoría, en materia de gestión integral de residuos del Ministerio de Salud al Ministerio de Ambiente y Energía, sin tomar en cuenta que este cambio implicaría una transformación en la organización, estructura y competencias de ambos ministerios.
 - 4.2. El Ministerio de Ambiente y Energía carece de una dependencia especializada que pueda regular la gestión integral de residuos, y en la propuesta de ley tampoco se evidencia la creación de un ente para tal fin. Además, se debe considerar que al transferir las competencias, responsabilidades y funciones que atiende el Ministerio de Salud, según la Ley N.º 8839, al Ministerio de Ambiente y Energía, sin dotar a este último de recurso estructural, financiero y humano; esto ocasionaría un revés significativo para el país y ralentizaría el avance y la consecución de logros en la gestión integral de residuos.

¹⁶ Oficio AL-CPOECO-1951-2022, del 8 de febrero de 2022.

¹⁷ Oficios PPSD-76-2022, del 4 de julio de 2022, UGA-247-2022, del 6 de julio de 2022 y Externo CU-1095-2022, del 7 de julio de 2022.

- 4.3. En caso de aprobarse la iniciativa de ley se estarían eliminando tareas en materia de gestión integral de residuos del ámbito y rectoría del Ministerio de Salud, sin que se efectúen las modificaciones de ley que resulten más relevantes. Hay que tomar en cuenta que esta gestión se ampara, especialmente, en la Ley N.º 5395 denominada *Ley general de Salud*, y en un concepto de salud pública que se estableció desde la década de 1970, el cual asumió como propias las acciones de anticontaminación; pues, en ese entonces, en el país, no existía una autoridad ambiental. El proyecto debería profundizar en el cambio institucional propuesto, esto, una vez alcanzada la dimensión íntegra de las responsabilidades, tareas y recursos (humanos, de infraestructura, logísticos y financieros) relacionados con las obligaciones de anticontaminación. Sin estas precauciones, es condenar al fracaso lo encomendado y se trata de un tema por demás crítico para el desarrollo de la nación.
- 4.4. El cambio de paradigma supone que la nueva legislación conciba que lo que, en la actualidad, se conoce como “residuos” incluye una proporción gigantesca de materiales que tienen la posibilidad de ser utilizados en diversos procesos productivos y que permiten generar nuevas economías locales; promover una reducción de actividades extractivistas; reducir y racionalizar el uso de la energía; generar nuevos empleos, así como devolver nutrientes al planeta y a la agricultura.
- 4.5. Existe una carencia legal de desarrollar mediante mecanismos normativos, sistemas que aseguren la estabilidad de los precios de entrega de los residuos valorizables, garantizar condiciones mínimas laborales a las personas recicladoras de base y establecer que las tarifas en los sitios de disposición final sean fijadas por la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, ya que estos espacios, a pesar de ser privados, gozan de la posibilidad de ser financiados a partir de impuestos específicos.
- 4.6. La incorporación del artículo 18 bis a la Ley N.º 8839 busca establecer la incorporación de un galardón denominado “Sello de Economía Circular”, sin embargo, a pesar que este galardón busca estimular que las personas físicas y jurídicas participen en el modelo de la gestión integral de residuos como economía circular; se considera que previo a habilitar un sello en esos términos, se deberían realizar cambios a la citada ley que permitan normar el enfoque de economía circular.
- 4.7. Respecto a la adición de un artículo 21 bis a la Ley N.º 8839, es preciso revisar el título del artículo, pues a pesar de que la gestión de residuos debe ser integral, los gestores pueden participar en uno o varios de los procesos relacionados con la gestión de residuos, por consiguiente el título del artículo no coincide con lo que se pretende normar. Además, se debe revisar el inciso b), ya que el concepto de gestión de residuos es muy amplio, y no puede considerarse, solamente, como una actividad. Por otro lado, es necesario valorar que los incentivos, en este artículo, pueden contradecir lo dispuesto en la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley N.º 9635.
- 4.8. Revisar el texto de la adición de un inciso 36 al artículo 8, del título I, capítulo III, de la Ley N.º 9635, que plantea una excepción del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ya que la redacción propuesta carece de una clara diferenciación que permita distinguir de productos que se generen de una economía circular a otros que se originen de cualquier otra actividad productiva que utilice materia prima.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos

Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el texto base del Proyecto de Ley: *Modificación de la Ley N.º 8839, del 24 de junio de 2010, y sus reformas; Ley para la gestión integral de residuos, publicada en La Gaceta N.º 135 del 13 de julio de 2010; y modificación del transitorio XVII del capítulo V de la Ley N.º 9635, del 3 de diciembre de 2019; Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, publicada en el Alcance N.º 202, de La Gaceta N.º 225 de 4 de diciembre de 2020, Expediente N.º 23.362, por los motivos señalados en el considerando 4.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-21-2023 en torno al Proyecto de Ley *PAGAR 2: Ley para coadyuvar en el pago del servicio de la deuda y de transparencia en la información de los superávits de las instituciones públicas, Expediente N.º 22.755.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen que, a la letra dice:

“ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica¹⁸

La Oficina Jurídica aclara que la redacción final de la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos excluyó de su ámbito de aplicación los bienes financieros dados a las instituciones de educación superior estatales, razón por la cual, esta nueva propuesta de ley no abarca a las universidades.

En este sentido, el artículo 3 de la citada ley menciona:

La presente ley es de aplicación exclusiva para los siguientes recursos:

a) Los recursos de la Administración Central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, así como las dependencias y los órganos auxiliares de estos.

b) Los recursos que reciban por concepto de transferencias por parte de la Administración Central los entes públicos o privados.

c) Los recursos públicos que reciban por concepto de transferencias por parte de la Administración Central los entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las entidades privadas que administran recursos públicos.

*De la aplicación de este artículo se exceptúan lo relativo a la administración de los recursos de terceros y **las transferencias establecidas por norma constitucional.** (El subrayado no es del original)*

La Oficina Jurídica indica que lo dispuesto en el último párrafo de este artículo 3 atañe a las universidades públicas, ya que son recursos transferidos por norma constitucional. Adicionalmente, explica que ningún centro de educación superior estatal forma parte de las instituciones de la Administración Central, pues dicha noción hace referencia al Poder Ejecutivo y sus dependencias; es decir, el Gobierno Central, los ministerios y los órganos desconcentrados, tampoco son considerados dentro de la administración pública descentralizada por su amplia independencia y plena capacidad jurídica. Por último, no se incluyen en la categoría de empresa pública, porque esa corresponde a compañías o sociedades con participación total o mayoritaria del Estado, dedicadas a la producción de bienes o prestación de

¹⁸ Dictamen OJ-302-2022, del 24 de marzo de 2022.

servicios, similar a las empresas privadas.

Esta diferenciación también se expresa en la *Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos N° 8131*, según lo estipulado en el artículo 1¹⁹.

Aunado a lo anterior, al revisar la justificación del proyecto de ley en análisis, se constata la siguiente información:

Las instituciones se seleccionaron de entre los órganos desconcentrados y adscritos a las diferentes carteras ministeriales y el resto del sector público descentralizado, excluyendo a las empresas de servicios públicos en competencia, a la CCSS, las instituciones públicas financieras y subsidiarias, RECOPE, SINART, JUPEMA, gobiernos locales, fideicomisos y universidades estatales. Lo anterior, con base en un listado certificado de superávit de instituciones del sector público descentralizado, suministrado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-SAF-0563 (20169) de 18 de diciembre de 2020. (El subrayado no es del original)

En consecuencia, esta asesoría legal universitaria concluye que no existe ninguna objeción de índole constitucional con el texto propuesto, ya que su articulado no incide en la hacienda universitaria.

II. Consultas especializadas

2.1 Vicerrectoría de Administración²⁰

La Vicerrectoría señala que las modificaciones propuestas en el proyecto de ley interfieren en el artículo 12 y en transitorios de la *Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos N° 9371* y la *Ley de Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central N.º 9524*. Además, manifiesta que ambas leyes no se relacionan con el manejo de los recursos presupuestarios de la Universidad de Costa Rica; sin embargo, la falta de claridad en los conceptos podría generar interpretaciones erróneas que incluyan a la institución como sujeta a las disposiciones expuestas en el proyecto de ley.

Por esta razón, es menester plantear la exclusión expresa de todas las universidades estatales.

2.2. Oficina de Contraloría Universitaria²¹

El órgano contralor menciona que la *Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos N° 9371* busca evitar que, con la transferencia de recursos de la Administración Central, se acumulen superávits libres por parte de las instituciones públicas e incluso entes privados que gestionan fondos públicos.

El artículo 3, inciso c) de dicha ley, determina algunas exenciones en su ámbito de aplicación, entre estas apunta a las transferencias fijadas por precepto constitucional. En el caso concreto de las universidades públicas, es claro que las excepciones aludidas en la ley remiten al uso de los superávits generados en el FEES, dado que estos bienes cuentan con respaldo de orden constitucional y deben destinarse a los fines de la educación superior.

Inclusive, la Procuraduría General de la República (PGR)²², en el artículo 3 de la Ley N° 9371, puntualiza a la Dirección de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria lo siguiente:

(...) si bien en ese artículo no se mencionan expresamente a las universidades públicas, sus recursos quedan comprendidos en la categoría de transferencias establecidas por norma constitucional. Recordemos el financiamiento de la educación pública, dentro de la cual se encuentra la educación superior, se encuentra amparado en el artículo 78 de la Carta Magna. (...)

De la misma manera, sostiene que, por propia disposición de la ley, esta no puede aplicarse cuando se está en presencia de un destino constitucionalmente establecido.

Por este motivo, a pesar de que el artículo 1 del proyecto de ley adiciona un párrafo final al artículo 12 de la *Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos N° 9371*, que implica a la administración descentralizada

19 El artículo 1º establece el ámbito de aplicación de la Ley N.º 8131 y en el inciso d) menciona lo siguiente: *d) Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y aplicación de esta Ley.*

20 VRA-3678-2022, del 28 de julio de 2022.

21 OCU-R-219-A-2022, del 08 de agosto de 2022.

22 Dictamen C-135-2020, del 03 de abril de 2020

(autónomas y semiautónomas), las universidades públicas no pertenecen al ámbito de aplicación, según los argumentos anteriores. De hecho, en la modificación del transitorio VI de la Ley N.º 9371, abordado en este mismo proyecto, se muestra una lista de 38 instituciones que deberán trasladar el superávit al Ministerio de Hacienda, entre las cuales no figura la Universidad de Costa Rica.

Por otra parte, el artículo 2 de este planteamiento legislativo se refiere al cambio del transitorio II de la *Ley de Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central* N.º 9524, cuya aplicación tampoco atañe a los centros de educación superior estatales.

Con fundamento en todo lo expuesto, la Oficina de Contraloría Universitaria considera que este proyecto de ley no afecta los intereses ni el patrimonio institucional.

2.3 Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP)²³

El CICAP considera necesario realizar algunas valoraciones en relación con el ámbito de competencia, los compromisos institucionales y la sostenibilidad de los entes públicos. La atención de la deuda pública es prioritaria, sin embargo no puede lesionar principios constitucionales, legales o sociales de las entidades estatales.

Por consiguiente, es importante hacer un estudio sobre gobernanza pública para hacer uso, de manera efectiva, de los recursos públicos y estimar escenarios de impacto económico, en el corto y mediano plazo, en las organizaciones estatales afectadas al transferir su superávit a la hacienda pública.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto: *PAGAR 2: Ley para coadyuvar en el pago del servicio de la deuda y de transparencia en la información de los superávits de las instituciones públicas*, Expediente N.º 22.755, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *PAGAR 2: Ley para coadyuvar en el pago del servicio de la deuda y de transparencia en la información de los superávits de las instituciones públicas*, Expediente N.º 22.755²⁴.
2. El proyecto de ley²⁵ tiene como objetivo adicionar un párrafo final al artículo 12 y un transitorio VI, ambos de la *Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos* N.º 9371, a la vez que se reforma el transitorio II de la *Ley de Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central* N.º 9524. En cuanto a la modificación del artículo 12, se busca que todas las instituciones y órganos indicados, en el artículo 3 de la Ley N.º 9371, suministren a la Contraloría General de la República el monto del superávit acumulado, libre, específico y total que conserven en el presupuesto. Por otro lado, el transitorio VI pretende que, por una única vez, los entes que se enlistan trasladen al Ministerio de Hacienda los montos económicos exactos correspondientes al superávit libre, acumulado y certificado en la última liquidación anual, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de lo que sería la ley.
3. La Oficina Jurídica²⁶ señaló que los recursos económicos dados a la Universidad de Costa Rica y demás instituciones de educación superior estatales, quedaron excluidos del ámbito de aplicación de las leyes que reforma la iniciativa (Ley (Ley N.º 9371 y Ley N.º 9524), por ende, estas *no tienen ninguna injerencia sobre la hacienda universitaria ni sobre las competencias constitucionales asignadas a la Universidad de Costa Rica*.

23 CICAP-751-2022, del 23 de agosto de 2022.

24 HAC-890-201-2022, del 09 de marzo de 2022.

25 El proyecto de ley es propuesto por el diputado Gustavo Viales Villegas.

26 Véase el Dictamen OJ-302-2022, del 24 de marzo de 2022.

4. Se recibieron los criterios de la Vicerrectoría de Administración²⁷, de la Oficina de Contraloría Universitaria²⁸ y del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública²⁹. Una síntesis de los comentarios y observaciones se presenta a continuación:
 - 4.1. Las modificaciones planteadas en el proyecto de ley que tienen relación con el artículo 12 y la creación del transitorio VI de la *Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos* N° 9371 no inciden en la autonomía y funcionamiento presupuestario de la Universidad de Costa Rica.
 - 4.2. En el caso del cambio en el transitorio II de la *Ley de Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central* N.º 9524, tanto la Vicerrectoría de Administración como la Oficina de Contraloría Universitaria determinaron que la Universidad de Costa Rica se excluye de su ámbito de aplicación y, por ende, no afecta los intereses ni el patrimonio institucional.
 - 4.3. La Vicerrectoría de Administración señaló que, si bien en ambos casos las leyes no se refieren expresamente a la Universidad, en el caso de la Ley N.º 9371, que se dirige al manejo de fondos transferidos por el Gobierno Central, la indeterminación de los conceptos utilizados podría llevar a interpretaciones que la incluyan entre las instituciones sujetas a las disposiciones. Por ello, se considera conveniente plantear la exclusión expresa de la institución, así como de las demás universidades públicas.
 - 4.4. Es recomendable realizar un estudio sobre gobernanza pública para asegurar que los recursos se utilicen de manera efectiva y dentro del marco normativo vigente. Además, establecer los posibles escenarios de impacto económico, en el corto y mediano plazo, de las organizaciones estatales afectadas al transferir su superávit a la hacienda pública.
5. El objetivo de la *Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos* N° 9371 es promover la eficiencia, la eficacia y la economía en la ejecución de los recursos financieros. No obstante, esos principios no son fines en sí mismos, ni criterios sujetos meramente al escrutinio financiero, sino que también deben satisfacer criterios relacionados con el cumplimiento del fin público de la Institución, pero, sobretodo de los derechos ciudadanos, lo cual trasciende el ejercicio presupuestario de corto plazo, y se vincula directamente a una perspectiva más amplia de la función pública, ausente en la propuesta presentada.
6. El acceso a información pública, fidedigna y transparente es relevante para la toma de decisiones, tal y como lo expone la iniciativa de ley, pero, es esencial que exista claridad sobre el manejo, almacenamiento y uso que puede hacer el órgano responsable de recibirla, a la vez que, se determine si este tiene las competencias legales para actuar, ya que no podría ser juez y parte. Ambos aspectos son imprecisos en el texto propuesto. Lo que si está claro es que las instituciones públicas, cubiertas por el ámbito de la Ley, deberán transferir, aunque sea por una única vez, los recursos económicos presupuestados al Ministerio de Hacienda, y se deja abierto el portillo para que, mediante la información suministrada anualmente, se puedan efectuar futuras acciones similares.
7. La iniciativa en estudio se sumaría a una serie de leyes y decretos aprobados, que por vía de excepción y justificados para atender la crisis fiscal, han tenido como objetivo transferir recursos económicos al Ministerio de Hacienda, empero, sin que se haya demostrado un impacto positivo conjunto de toda esa legislación para el cumplimiento de los fines de las instituciones públicas.
8. El énfasis en una perspectiva cortoplacista de la gestión pública plasmado en la reforma, se considera que riñe con el principio de presupuestación plurin anual, incorporado al artículo 176 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, así como con las disposiciones impulsadas por misma la Contraloría General de República para fortalecerlo, y reforzar la planificación de mediano y largo plazo.
9. En años venideros, las instituciones estatales podrían verse, seriamente, afectadas por mayores reducciones presupuestarias; si se mantiene la situación crítica de las finanzas públicas, se continúa con una aplicación a ultranza de la regla fiscal, y la reactivación económica del país se mantiene en el letargo. Es por ello, que iniciativas como la consultada, con una visión cortoplacista, de finalidad recortista, y carentes de acciones para hacer más eficiente y eficaz el gasto público, ponen en mayor peligro la sostenibilidad financiera de las instituciones del Estado y no brindan soluciones reales ni con un fundamento normativo sólido a largo plazo.

27 VRA-3678-2022, del 28 de julio de 2022.

28 OCU-R-219-A-2022, del 08 de agosto de 2022.

29 CICAP-751-2022, del 23 de agosto de 2022.

10. Aunque el proyecto en estudio no incluye a las universidades estatales en el listado de instituciones que estarían obligadas a transferir recursos al Gobierno Central y su exposición de motivos menciona que estas no son consideradas, es conveniente incorporar una regulación que precise que quedan fuera las instituciones con autonomía constitucional, ya que la indeterminación de los conceptos utilizados podría conllevar a interpretaciones donde se quiera incluirlas entre las instituciones sujetas a las disposiciones de la Ley.
11. La UCR brinda información de su superávit a la Contraloría General de la República, como parte del proceso presupuestario vigente. Sin embargo, las clasificaciones del superávit dadas por el Ente Contralor, al menos en el caso de la Universidad, dejan por fuera circunstancias en que los recursos económicos están comprometidos, y que por su naturaleza no se ajustan completamente a los supuestos establecidos. Esta circunstancia ha generado divergencias, así como un arduo proceso de negociación dirigido a precisar el fin de esos recursos, razón por la cual, es recomendable analizar caso por caso el tema del superávit libre y que cada institución pueda definir y justificar la naturaleza de este, de manera que determine la conveniencia de transferir esos recursos al Ministerio de Hacienda.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley denominado ***PAGAR 2: Ley para coadyuvar en el pago del servicio de la deuda y de transparencia en la información de los superávits de las instituciones públicas***, Expediente N.º 22.755, **de acuerdo con los considerandos del 4 al 11.**

La Universidad de Costa Rica queda a disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ anota que, esta misma explicación que acaban de dar del proyecto de ley, por el cual no se tiene que votar, es aplicable en su completo sentido al proyecto de ley N.º 23.380; es decir, es lo mismo que están haciendo con el superávit de las instituciones, en este caso, son mucho más genéricos que lo que quisieron hacer en el proyecto de ley N.º 23.380 que es específico para los centros de educación superior o sea las universidades públicas. Esta es la misma explicación.

Menciona que, en el mismo sentido, también, tratan de utilizar los fondos del Banco Central de Costa Rica con el presupuesto plurianual, tema que, igualmente, se vio en un proyecto de ley que se analizó días atrás sobre el cual él se refirió.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Lic. William Méndez. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA expresa que, además de un error que observa en el considerando N.º 8, está totalmente de acuerdo con este dictamen, pues en realidad, lo que busca es una vez más atentar contra los fondos que reciben las universidades por parte del Gobierno.

Lo dice porque, en realidad, si se observan los flujos de caja que hay en cada una de las instituciones, por supuesto que, esos flujos de caja reflejan los meses en los cuales se tiene la operación de las instituciones, precisamente el superávit. Aun cuando ahí no está totalmente claro si ese superávit lo están fijando al final del año, que es lo que supone, le preocupa muchísimo de que el superávit lo estén fijando mes a mes y eso sería gravísimo para el desarrollo de las instituciones públicas; más aún para las universidades que tienen una serie de actividades y obligaciones desde el punto de vista de las inversiones, en las cuales durante un mismo año tampoco se pueden ejecutar los recursos, sino que, son recursos que quedan comprometidos para el año siguiente.

Plantea que, efectivamente, este es un proyecto de ley de corto plazo que ve únicamente el flujo de caja durante un año, y las instituciones no pueden estar sujetas a esa visión de corto plazo, porque, las instituciones

de educación superior tienen que planificar y, además, para eso se realizan planes estratégicos en cada una de las unidades académicas; también, en este Consejo Universitario se fijan políticas institucionales que son cada cuatro años. De tal de manera que, por supuesto, que este es un proyecto de ley totalmente nocivo para las universidades y en eso concuerda, totalmente, en que se debe rechazar. Además, sugiere para el considerando N.º 8, aunque ya se corrigió, se lea "...disposiciones impulsadas por la misma Contraloría...", por lo que hay que darle vuelta a ese concepto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expresa que se incluirán las dos modificaciones al considerando N.º 8; es decir, corregir la palabra "plurianual", y en la última oración queda de la siguiente manera: *así, como las disposiciones impulsadas por la misma Contraloría General de la República para fortalecerlo.*

Pregunta si hay alguna otra observación. Al no haberla, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE. Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *PAGAR 2: Ley para coadyuvar en el pago del servicio de la deuda y de transparencia en la información de los superávits de las instituciones públicas*, Expediente N.º 22.755³⁰.**
- 2. El proyecto de ley³¹ tiene como objetivo adicionar un párrafo final al artículo 12 y un transitorio VI, ambos de la *Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos* N.º 9371, a la vez que se reforma el transitorio II de la *Ley de Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central* N.º 9524. En cuanto a la modificación del artículo 12, se busca que todas las instituciones y órganos indicados, en el artículo 3 de la Ley N.º 9371, suministren a la Contraloría General de la República el monto del superávit acumulado, libre, específico y total que conserven en el presupuesto. Por otro lado, el transitorio VI pretende que, por una única vez, los entes que se enlistan trasladen al Ministerio de Hacienda los montos económicos exactos correspondientes al superávit libre, acumulado y certificado en la última liquidación anual, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de lo que sería la ley.**
- 3. La Oficina Jurídica³² señaló que los recursos económicos dados a la Universidad de Costa Rica y demás instituciones de educación superior estatales, quedaron excluidos del ámbito de aplicación de las leyes que reforma la iniciativa (Ley N.º 9371 y Ley N.º 9524), por ende, estas no tienen ninguna injerencia sobre la hacienda universitaria ni sobre las competencias constitucionales asignadas a la Universidad de Costa Rica.**

30 HAC-890-201-2022, del 09 de marzo de 2022.

31 El proyecto de ley es propuesto por el diputado Gustavo Viales Villegas.

32 Véase el Dictamen OJ-302-2022, del 24 de marzo de 2022.

4. Se recibieron los criterios de la Vicerrectoría de Administración³³, de la Oficina de Contraloría Universitaria³⁴ y del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública³⁵. Una síntesis de los comentarios y observaciones se presenta a continuación:
- 4.1. Las modificaciones planteadas en el proyecto de ley que tienen relación con el artículo 12 y la creación del transitorio VI de la *Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos* N.º 9371 no inciden en la autonomía y funcionamiento presupuestario de la Universidad de Costa Rica.
 - 4.2. En el caso del cambio en el transitorio II de la *Ley de Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central* N.º 9524, tanto la Vicerrectoría de Administración como la Oficina de Contraloría Universitaria determinaron que la Universidad de Costa Rica se excluye de su ámbito de aplicación y, por ende, no afecta los intereses ni el patrimonio institucional.
 - 4.3. La Vicerrectoría de Administración señaló que, si bien en ambos casos las leyes no se refieren expresamente a la Universidad, en el caso de la Ley N.º 9371, que se dirige al manejo de fondos transferidos por el Gobierno Central, la indeterminación de los conceptos utilizados podrían llevar a interpretaciones que la incluyan entre las instituciones sujetas a las disposiciones. Por ello, se considera conveniente plantear la exclusión expresa de la institución, así como de las demás universidades públicas.
 - 4.4. Es recomendable realizar un estudio sobre gobernanza pública para asegurar que los recursos se utilicen de manera efectiva y dentro del marco normativo vigente. Además, establecer los posibles escenarios de impacto económico, en el corto y mediano plazo, de las organizaciones estatales afectadas al transferir su superávit a la hacienda pública.
5. El objetivo de la *Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos* N.º 9371 es promover la eficiencia, la eficacia y la economía en la ejecución de los recursos financieros. No obstante, esos principios no son fines en sí mismos, ni criterios sujetos meramente al escrutinio financiero, sino que, también, deben satisfacer criterios relacionados con el cumplimiento del fin público de la Institución, pero, sobre todo de los derechos ciudadanos, lo cual trasciende el ejercicio presupuestario de corto plazo, y se vincula directamente a una perspectiva más amplia de la función pública, ausente en la propuesta presentada.
6. El acceso a información pública, fidedigna y transparente es relevante para la toma de decisiones, tal y como lo expone la iniciativa de ley, pero, es esencial que exista claridad sobre el manejo, almacenamiento y uso que puede hacer el órgano responsable de recibirla, a la vez que, se determine si este tiene las competencias legales para actuar, ya que no podría ser juez y parte. Ambos aspectos son imprecisos en el texto propuesto. Lo que sí está claro es que las instituciones públicas, cubiertas por el ámbito de la Ley, deberán transferir, aunque sea, por una única vez, los recursos económicos presupuestados al Ministerio de Hacienda, y se deja abierto el portillo para que, mediante la información suministrada anualmente, se puedan efectuar futuras acciones similares.
7. La iniciativa en estudio se sumaría a una serie de leyes y decretos aprobados, que por vía de excepción y justificados para atender la crisis fiscal, han tenido como objetivo transferir recursos económicos al Ministerio de Hacienda, empero, sin que se haya demostrado un impacto positivo conjunto de toda esa legislación para el cumplimiento de los fines de las instituciones públicas.

33 VRA-3678-2022, del 28 de julio de 2022.

34 OCU-R-219-A-2022, del 08 de agosto de 2022.

35 CICAP-751-2022, del 23 de agosto de 2022.

8. El énfasis en una perspectiva cortoplacista de la gestión pública plasmado en la reforma, se considera que riñe con el principio de presupuestación plurianual, incorporado al artículo 176 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, así como con las disposiciones impulsadas por la misma Contraloría General de República para fortalecerlo, y reforzar la planificación de mediano y largo plazo.
9. En años venideros, las instituciones estatales podrían verse, seriamente, afectadas por mayores reducciones presupuestarias; si se mantiene la situación crítica de las finanzas públicas, se continua con una aplicación a ultranza de la regla fiscal, y la reactivación económica del país se mantiene en el letargo. Es por ello, que iniciativas como la consultada, con una visión cortoplacista, de finalidad recortista, y carentes de acciones para hacer más eficiente y eficaz el gasto público, ponen en mayor peligro la sostenibilidad financiera de las instituciones del Estado y no brindan soluciones reales ni con un fundamento normativo sólido a largo plazo.
10. Aunque el proyecto en estudio no incluye a las universidades estatales en el listado de instituciones que estarían obligadas a transferir recursos al Gobierno Central, y su exposición de motivos menciona que estas no son consideradas, es conveniente incorporar una regulación que precise que quedan fuera las instituciones con autonomía constitucional, ya que la indeterminación de los conceptos utilizados podrían conllevar a interpretaciones donde se quiera incluirlas entre las instituciones sujetas a las disposiciones de la Ley.
11. La UCR brinda información de su superávit a la Contraloría General de la República, como parte del proceso presupuestario vigente. Sin embargo, las clasificaciones del superávit dadas por el Ente Contralor, al menos en el caso de la Universidad, dejan por fuera circunstancias en que los recursos económicos están comprometidos, y que por su naturaleza no se ajustan completamente a los supuestos establecidos. Esta circunstancia ha generado divergencias, así como un arduo proceso de negociación dirigido a precisar el fin de esos recursos, razón por la cual, es recomendable analizar caso por caso el tema del superávit libre y que, cada institución pueda definir y justificar la naturaleza de este, de manera que determine la conveniencia de transferir esos recursos al Ministerio de Hacienda.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *PAGAR 2: Ley para coadyuvar en el pago del servicio de la deuda y de transparencia en la información de los superávits de las instituciones públicas*, Expediente N.º 22.755, de acuerdo con los considerandos del 4 al 11.

La Universidad de Costa Rica queda a disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE. Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. *****

ARTÍCULO 8

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-2-2023 referente a analizar las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria y las posibles modificaciones al Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA explica que esta es una discusión que, inclusive se dio el año pasado con la conformación respectiva.

Seguidamente, expone el dictamen que, a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La última modificación al *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República*, fue aprobada en la sesión N.º 5690, artículo 2, del 29 de noviembre de 2012.
2. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con el mandato de la sesión N.º 6476, del 24 de marzo de 2021, traslada para análisis de la Comisión de Docencia y Posgrado las recomendaciones del informe de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y las posibles modificaciones al *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República* (OCU-R-169-2020, del 18 de setiembre de 2020). (Pase CU-22-2021 del 25 de marzo de 2021).
3. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6655, artículo 9, celebrada el 29 de noviembre de 2022, analizó el Dictamen CDP-12-2022 presentado por la Comisión de Docencia y Posgrado y acordó publicar en consulta la propuesta de reforma al artículo 7 del Reglamento supra citado. Dicha propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* 61-2022³⁶.

ANÁLISIS

2.1. Origen del caso

La discusión del tema se origina en el estudio remitido al Consejo Universitario por la Oficina de la Contraloría Universitaria (OCU) mediante el oficio OCU-R-196-2020³⁷, el cual comprende el periodo de 2013 a 2019, cuyo fin se enmarca en verificar el cumplimiento de la normativa para la recontractación del personal docente jubilado según lo establecido en el *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República*, y los resultados se presentan en el Informe que fue comunicado a la Rectoría oficio OCU-R-169-2020³⁸.

Al respecto, la OCU señala que se evidenciaron debilidades de control interno en las diferentes etapas del proceso de recontractación. En respuesta, la Rectoría, por medio del oficio R-1438-2021, apunta que lo procedente es una reforma al Reglamento. Por lo tanto, la OCU sugiere que el Consejo Universitario examine lo indicado y valore la posibilidad de remitir a la comisión respectiva el estudio que conllevaría a las reformas requeridas en el reglamento citado, razón por la cual en la sesión N.º 6476 se traslada a análisis de la Comisión de Docencia y Posgrado.

2.2. Propósito de la reforma

El presente documento tiene como fin dictaminar sobre la propuesta de modificación al artículo 7 del *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República*, discutida en la sesión N.º 6655, artículo 9, del Órgano Colegiado, el 29 de noviembre de 2022, según lo planteado en el Dictamen CDP-12-2022, y aprobada para consulta de la comunidad universitaria, la que fue publicada y divulgada en *La Gaceta Universitaria* N.º 61-2022, del 2 de diciembre de 2022. El periodo de consulta abarcó del 2 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

36 Del 2 diciembre de 2022.

37 Del 15 de marzo de 2021.

38 Del 18 de setiembre de 2020.

2.3. Sinopsis de la propuesta publicada en consulta

La propuesta, consultada³⁹ a la comunidad universitaria y discutida en el seno del Consejo Universitario en la sesión N.º 6655, tiene como fundamento atender las recomendaciones del Informe de la OCU en aras de fortalecer y mejorar la gestión administrativa en la recontractación del personal académico jubilado, esto como resultado del análisis efectuado por la OCU y denominado: *Estudio sobre el proceso de recontractación del personal docente jubilado en la Universidad de Costa Rica en el periodo 2013-2019*⁴⁰.

El objetivo del estudio se justifica en evaluar el cumplimiento del *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República*; además, considera la Resolución VD-R-9927-2017 emitida por la Vicerrectoría de Docencia, en relación con *Lineamientos para la administración y asignación de la Carga Académica Docente del Profesorado de la Universidad de Costa Rica*.

Con la intención de subsanar las situaciones descritas en el Informe⁴¹, la Rectoría recomendó⁴² y asumió la gestión de las medidas necesarias para mejorar y fortalecer los controles internos en el acatamiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, y efectuar los cambios en el documento del contrato.

En este sentido, la reforma al artículo 7 comprende los siguientes aspectos:

- i. El artículo vigente no precisa qué tipo de documentos son los que la Unidad debe enviar a la Rectoría.
- ii. El artículo 4 del Reglamento indica que el informe con los resultados de la evaluación debe ser presentado a la dirección respectiva.
- iii. La necesidad de especificar que toda la información del expediente completo de la persona docente que se propone recontractar, debe ser enviado a la Rectoría, para evidenciar el cumplimiento tanto de las disposiciones generales, como de los procedimientos establecidos en los capítulos II, III, IV y V del Reglamento.
- iv. La necesidad de explicitar que la unidad académica debe enviar una constancia emitida de parte de la Oficina de Recursos Humanos con el tiempo total de recontractación acumulado a la fecha, y así contrastar lo estipulado en el artículo 4 sobre los plazos de recontractación del personal docente jubilado.

2.4. Reflexiones de la Comisión

El periodo de la consulta de la modificación del artículo 7, del *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República*, se efectuó del 2 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023⁴³. Se recibieron dos comentarios del docente-investigador, Dr. Víctor Manuel Jiménez García, director del Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS); y del Dr. Sergio Rojas Peralta, director del Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF), quienes manifestaron estar de acuerdo con la reforma publicada en consulta y no hicieron observación respecto al texto normativo.

Por consiguiente, la Comisión al discutir el caso y dada la naturaleza de la modificación reglamentaria reitera la posición de concretar la ampliación al texto normativo, esto en el marco de que los aspectos incorporados en la propuesta publicada en consulta para la recontractación del personal jubilado subsana las debilidades señaladas en el informe de la OCU y la necesidad de que la Rectoría debe contar con toda la documentación probatoria del expediente que se custodia en la unidad académica con el fin de continuar el trámite de formulación y firma del contrato, entre las partes para llevar a cabo la labor docente, en aras del cumplimiento de los plazos y las condiciones de la recontractación definidas en el artículo 4, del Reglamento que establece que es posible recontractar al personal jubilado hasta por 3 años máximo, prorrogable por 3 años adicionales.

39 *La Gaceta Universitaria* N.º 61-2022, del 2 de diciembre de 2022.

40 OCU-R-169-2020, del 18 de setiembre de 2020.

41 Entre las debilidades encontradas para el cumplimiento del Reglamento, la OCU señala: nombramientos de personas docentes para labores administrativas, la no presentación del plan de trabajo, ausencia de evaluación satisfactoria de la persona docente realizada por la comisión *ad hoc* para la recontractación de tres (3) años adicionales, unidades académicas que no se ajustan al máximo del 10% del disponible de plazas equivalente a T.C. para realizar este tipo de nombramientos, del contrato firmado no detalla deberes y derechos de la persona docente, y del personal docente con nombramiento en el SIRH pero sin contrato, así como personas docentes con contrato, pero sin nombramiento, dado que, finalmente, se les pagó vía Fundación UCR o por servicios profesionales.

42 Oficio R-2343-2021, del 13 de abril de 2021, y oficio R-1438-2021, del 25 de febrero de 2021.

43 Divulgado en el *La Gaceta Universitaria* N.º 61-2022.

También, se analiza la figura de recontractación de la persona docente jubilada, en consonancia con el Reglamento supra, no excluye que las personas puedan ser contratadas por servicios profesionales o por la FundaciónUCR, pues son formas que tienen definidos los requisitos y condiciones para su aplicación.

En razón de lo anterior se considera pertinente y de conveniencia institucional aprobar la modificación propuesta.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Docencia y Posgrado somete a consideración del plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...).*
2. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* señalan:

Eje I. Universidad y sociedad	
Políticas	Objetivos
1.5 Fortalecerá la vinculación con la población graduada y jubilada de la Institución.	1.5.3 Promover la participación activa del personal jubilado de la Institución en aquellas actividades universitarias, que le permitan continuar contribuyendo mediante sus conocimientos y experiencia al desarrollo institucional.

3. La última modificación al *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República*, fue aprobada en la sesión N.º 5690, artículo 2, del 29 de noviembre de 2012 y publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 16-2012.
4. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con el mandato de la sesión N.º 6476, del 24 de marzo de 2021, traslada para análisis de la Comisión de Docencia y Posgrado las recomendaciones del Informe de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y las posibles modificaciones al *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República* (Pase CU-22-2021, del 25 de marzo de 2021).
5. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6655, artículo 9, celebrada el 29 de noviembre de 2022, analizó el Dictamen CDP-12-2022 presentado por la Comisión de Docencia y Posgrado y acordó publicar en consulta la propuesta de reforma al artículo 7 del Reglamento supra citado. Dicha propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* 61-2022⁴⁴.
6. El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 2 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023, del cual no se recibieron observaciones respecto al texto normativo. Sin embargo, si manifestaron estar de acuerdo con la reforma las siguientes personas, el Dr. Víctor Manuel Jiménez García, director del Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS); y el Dr. Sergio Rojas Peralta, director del Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF).
7. La propuesta consultada tiene como fundamento atender las recomendaciones del Informe de la OCU en aras de fortalecer y mejorar la gestión administrativa en la recontractación del personal académico jubilado, esto como resultado del estudio llevado a cabo por la Oficina de Contraloría Universitaria, y denominado: *Estudio sobre el proceso de recontractación del personal docente jubilado en la Universidad de Costa Rica en el periodo 2013-2019*⁴⁵, para evaluar el cumplimiento del Reglamento. Además, en este proceso se considera la Resolución VD-R-9927-2017 emitida por la Vicerrectoría de Docencia, relacionada con *Lineamientos para la administración y asignación de la Carga Académica Docente del Profesorado de la Universidad de Costa Rica*.

⁴⁴ Del 2 diciembre de 2022.

⁴⁵ OCU-R-169-2020, del 18 de setiembre de 2020.

8. La reforma al artículo 7 del *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República*, contempla los siguientes aspectos:
- El artículo vigente no precisa qué tipo de documentos son los que la unidad académica debe enviar a la Rectoría.
 - El artículo 4 del Reglamento indica que el informe con los resultados de la evaluación debe ser presentado a la dirección respectiva.
 - La necesidad de especificar que toda la información del expediente completo de la persona docente que se propone recontractar, debe ser enviado a la Rectoría, para evidenciar el cumplimiento tanto de las disposiciones generales, como de los procedimientos establecidos en los capítulos II, III, IV y V del Reglamento.
 - La necesidad de explicitar que la unidad académica debe enviar una constancia emitida de parte de la Oficina de Recursos Humanos con el tiempo total de recontractación acumulado a la fecha, y así contrastar lo estipulado en el artículo 4 sobre los plazos de recontractación del personal docente jubilado.
9. La modificación reglamentaria publicada cumple con los objetivos propuestos de subsanar las debilidades señaladas en el informe de la OCU, la necesidad de que la Rectoría cuente con toda la documentación probatoria del expediente para la formulación y firma del contrato, así también, procura la implementación de buenas prácticas universitarias.

ACUERDA

1. Aprobar de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 7, del *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República*, como se presenta a continuación:

ARTÍCULO 7. Una vez aprobada la recontractación de la persona docente jubilada, la unidad académica deberá remitir la información a la Rectoría, la cual debe incluir el expediente completo de los procesos de recontractación de la persona docente, de forma que evidencie el cumplimiento de las disposiciones generales del Capítulo II, así como de los procedimientos establecidos en los capítulos III, IV y V, y la constancia del tiempo servido de la persona a recontractar emitida por la Oficina de Recursos Humanos, para que se proceda a la formulación del contrato, el que deberá contemplar los deberes y derechos de la persona recontractada.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece a la Mag. Rose Mary Fonseca González, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Informa que no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria, únicamente dos votos favorables.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE. Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...).**

2. Las Políticas Institucionales 2021-2025 señalan:

Eje I. Universidad y sociedad	
Políticas	Objetivos
1.5 Fortalecerá la vinculación con la población graduada y jubilada de la Institución.	1.5.3 Promover la participación activa del personal jubilado de la Institución en aquellas actividades universitarias, que le permitan continuar contribuyendo mediante sus conocimientos y experiencia al desarrollo institucional.

3. La última modificación al *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República*, fue aprobada en la sesión N.º 5690, artículo 2, del 29 de noviembre de 2012 y publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 16-2012.
4. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con el mandato de la sesión N.º 6476, del 24 de marzo de 2021, traslada para análisis de la Comisión de Docencia y Posgrado las recomendaciones del Informe de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y las posibles modificaciones al *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República* (Pase CU-22-2021, del 25 de marzo de 2021).
5. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6655, artículo 9, celebrada el 29 de noviembre de 2022, analizó el Dictamen CDP-12-2022 presentado por la Comisión de Docencia y Posgrado y acordó publicar en consulta la propuesta de reforma al artículo 7 del Reglamento supra citado. Dicha propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* 61-2022⁴⁶.
6. El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 2 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023, del cual no se recibieron observaciones respecto al texto normativo. Sin embargo, sí manifestaron estar de acuerdo con la reforma las siguientes personas, el Dr. Víctor Manuel Jiménez García, director del Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS); y el Dr. Sergio Rojas Peralta, director del Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF).
7. La propuesta consultada tiene como fundamento atender las recomendaciones del Informe de la OCU en aras de fortalecer y mejorar la gestión administrativa en la recontractación del personal académico jubilado, esto como resultado del estudio llevado a cabo por la Oficina de Contraloría Universitaria, y denominado: *Estudio sobre el proceso de recontractación del personal docente jubilado en la Universidad de Costa Rica en el periodo 2013-2019*⁴⁷, para evaluar el cumplimiento del Reglamento. Además, en este proceso se considera la Resolución VD-R-9927-2017 emitida por la Vicerrectoría de Docencia, relacionada con *Lineamientos para la administración y asignación de la Carga Académica Docente del Profesorado de la Universidad de Costa Rica*.
8. La reforma al artículo 7 del *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República*, contempla los siguientes aspectos:
 - i. El artículo vigente no precisa qué tipo de documentos son los que la unidad académica debe enviar a la Rectoría.
 - ii. El artículo 4 del Reglamento indica que el informe con los resultados de la evaluación debe ser presentado a la dirección respectiva.

46 Del 2 de diciembre de 2022.

47 OCU-R-169-2020, del 18 de septiembre de 2020.

- iii. **La necesidad de especificar que toda la información del expediente completo de la persona docente que se propone recontractar debe ser enviado a la Rectoría, para evidenciar el cumplimiento, tanto de las disposiciones generales como de los procedimientos establecidos en los capítulos II, III, IV y V del Reglamento.**
 - iv. **La necesidad de explicitar que la unidad académica debe enviar una constancia emitida de parte de la Oficina de Recursos Humanos con el tiempo total de recontractación acumulado a la fecha, y así contrastar lo estipulado en el artículo 4 sobre los plazos de recontractación del personal docente jubilado.**
- 9. La modificación reglamentaria publicada cumple con los objetivos propuestos de subsanar las debilidades señaladas en el informe de la OCU, la necesidad de que la Rectoría cuente con toda la documentación probatoria del expediente para la formulación y firma del contrato, así también, procura la implementación de buenas prácticas universitarias.**

ACUERDA

- 1. Aprobar de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la modificación al artículo 7, del Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República, como se presenta a continuación:**

ARTÍCULO 7. Una vez aprobada la recontractación de la persona docente jubilada, la unidad académica deberá remitir la información a la Rectoría, la cual debe incluir el expediente completo de los procesos de recontractación de la persona docente, de forma que evidencie el cumplimiento de las disposiciones generales del Capítulo II, así como de los procedimientos establecidos en los capítulos III, IV y V, y la constancia del tiempo servido de la persona a recontractar emitida por la Oficina de Recursos Humanos, para que se proceda a la formulación del contrato, el que deberá contemplar los deberes y derechos de la persona recontractada.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-23-2023 sobre el Proyecto de Ley Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas, Expediente N.º 23.406.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)⁴⁸

En el criterio enviado, la Oficina Jurídica manifestó que, al no existir roce con los artículos 84 y 85 constitucionales, no encuentra objeción jurídica que plantear contra el proyecto legislativo.

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud de parte de la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) y de la Sede Regional de Occidente (SO),

⁴⁸ Oficio Dictamen OJ-1173-2022, del 30 de noviembre de 2022.

Las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias consultadas se sintetizan a continuación:

1. Facultad de Ciencias Sociales (FCS)⁴⁹

En el país la división territorial político-administrativa, según el artículo 2 de la Ley N° 4366 se encuentra organizada en: siete provincias (San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste, Puntarenas y Limón), las cuales se dividen en 84 cantones y estos en 478 distritos. Esta división del territorio posee un carácter administrativo y político, debido a que se establecen entidades territoriales con la autonomía de gestionar sus intereses, sus recursos y de gobernarse con sus propias autoridades.

Según Código Municipal (1998), la conformación de un nuevo cantón conlleva paralelamente la creación de un gobierno: "El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular." (Artículo 12).

Las municipalidades en Costa Rica son entidades estatales con recursos propios, jurisdicción territorial en los 84 cantones del país y se configuran como organizaciones cuya misión fundamental es la de administrar servicios de interés público local.

En los últimos años, ante el aumento de las manifestaciones de la cuestión social y la creciente insatisfacción de la ciudadanía con respecto a las respuestas que el Estado brinda desde las instituciones centralizadas, se ha colocado la discusión del papel que las municipalidades pueden jugar en la atención de estas manifestaciones y en la movilización de recursos locales y la participación de la ciudadanía.

Es así como ha surgido un movimiento en el contexto nacional que otorga paulatinamente a las municipalidades una serie de competencias que las faculta a desarrollar políticas públicas para la atención de los problemas más globales de desarrollo económico y social desde una visión de localidad.

La Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica ha integrado a los procesos de formación estudiantil una oferta de prácticas académicas que históricamente se han desarrollado en diversos espacios locales. Estos procesos académicos han permitido acercamientos a las múltiples manifestaciones de la realidad de los cantones con el propósito fundamental de analizar los desafíos contextuales relacionados principalmente con cambios en la configuración, administración y gestión del Estado y en la redefinición permanente de prioridades en materia de política social.

Los aprendizajes obtenidos han permitido identificar algunas condiciones que dificultan a las municipalidades el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas, por lo que se considera importante señalar de manera puntual las siguientes reflexiones:

- *La génesis del Régimen Municipal costarricense se circunscribe al periodo colonial y resulta primordial reconocer que la gestión municipal ha cambiado a lo largo del tiempo, sin embargo, todavía se arrastran muchas costumbres y formas de organización presentes desde los cabildos de dicha época.*
- *Desde el periodo colonial a la actualidad, se evidencian luchas de poder entre el Gobierno Central y los Gobiernos Locales, las cuales se han manifestado por medio de constantes reformas a las leyes relacionadas con la autonomía municipal. El contexto de pandemia provocado por la Covid-19, constituye uno de los escenarios más recientes que pusieron de manifiesto las luchas entre ambos gobiernos, pues algunas municipalidades cuestionaron las medidas de restricción sanitarias emanadas por el Poder Ejecutivo, lo que llevó a procesos de negociación y toma de decisiones con una visión local-regionalizada. Asimismo, es común que las municipalidades apunten violaciones a su autonomía cuando los marcos legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal Supremo de Elecciones y de la Asamblea Legislativa, les permiten incidir en las decisiones administrativas, políticas y tributarias locales.*
- *El Estado costarricense influenciado por el neoliberalismo, coloca el tema del desarrollo territorial y regional como una estrategia para focalizar su accionar; pues reconoce las dificultades históricas para que por medio de la gestión pública centralizada se den respuestas efectivas a las desigualdades en materia de desarrollo social, económico, cultural y ambiental en las diversas regiones del país.*
- *En los últimos años, ha sido notorio el traslado de funciones o competencias del Estado a los municipios, lo que los ha conducido a debutar en el diseño de políticas públicas en materia ambiental, género, discapacidad, niñez y adolescencia, educación, empleo, salud, desarrollo urbano e infraestructura para responder a las demandas de la población, al mismo tiempo, que ha obligado a las municipalidades a revisar sus estructuras administrativas internas y los servicios que se brindan.*
- *En cada nueva propuesta de desarrollo territorial (última aprobada en nov. 2021), el Estado costarricense promueve la organización del país en grupos más y más pequeños colocando así, la regionalización como la estrategia para la atención de los problemas sociales y económicos. Los argumentos enfatizan cada vez más en que el desarrollo*

⁴⁹ Oficio FCS-3-2023, del 4 de enero de 2023.

económico de los diferentes territorios sólo se podrá lograr por medio de la segmentación social. En otras palabras, la propuesta se basa en brindar respuestas particulares a condiciones de desigualdad estructurales, perdiendo la visión de totalidad.

- Asimismo, este modelo de desarrollo económico coloca la participación ciudadana como un mecanismo para que las comunidades solucionen “sus problemas locales” y les asigna responsabilidades a las poblaciones para la solución de “sus” problemas sociales y económicos. Todo esto, amparado a la idea de que son los ciudadanos y las ciudadanas de cada comunidad y con propios recursos, quienes mejor conocen las soluciones a “sus” problemas. No se logran visualizar respuestas globales del Estado a los temas regionales o locales.
- La institucionalidad pública y la oferta de servicios se concentra en las zonas centrales y la gestión de políticas se caracteriza por visiones valle céntricas-urbanas.
- El número de municipalidades ha venido creciendo pues de 81 municipios que se tenían desde 1984, al año 2022 se cuenta con 84 municipalidades y 8 concejos municipales de distrito. Lo que demuestra que el discurso del desarrollo local en manos de los y las ciudadanas ha impactado a las comunidades y las estimula a buscar independencia administrativa y política.
- A nivel regional, el país tiene un panorama adverso, según Mideplán (2021) el 56% de los distritos del país (268 distritos) se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad, esto quiere decir que la administración local no ha logrado disminuir brechas sociales y económicas entre las regiones ni tampoco, mejorar las condiciones de vida de las personas.
- El distrito de Peñas Blancas se caracteriza por ser una de las regiones con alta vulnerabilidad, cuenta con una población estimada de 12 371 habitantes y una infraestructura precaria para la prestación de servicios públicos. Según el Expediente N.º 23.406, Proyecto de Ley Creación del Cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas, para atender a toda esa población dispersa a lo largo de 247,04 km² posee dos Ebais, 3 centros de atención básica de salud, 14 plazas de deportes, 2 delegaciones de la Guardia de Asistencia Rural, 3 centros de nutrición, 1 Centro de Cuido y Desarrollo Infantil, 16 escuelas públicas, 1 colegio, 1 Cindea y 2 liceos rurales. Asimismo, según el Mideplán (2017) para el 2017 el Índice de Desarrollo Social estaba en 57.91 lo que lo ubica en la escala de “Nivel Bajo” y como una de las áreas de menor desarrollo relativo del país. Además, por constituirse en una zona fronteriza, históricamente se ha encontrado lejana a la gestión del Estado.

Tomando en cuenta las reflexiones anteriores, se considera importante aportar a las discusiones del EXPEDIENTE N.º 23.406, Proyecto de Ley Creación del Cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas que las condiciones que median la vida de las personas en las regiones, cantones o distritos son el resultado de procesos históricos y de las relaciones sociales, políticas, culturales y económicas que se establecen en diferentes momentos y con múltiples actores.

Es por eso que, genera preocupación que los argumentos que justifican la creación del nuevo cantón se centran en elementos de orden geográfico, administrativo y económico. Los datos que se presentan son de carácter general y descriptivo que no profundizan en el análisis de aspectos propios de distrito como, por ejemplo, causas de la pobreza, distribución de la riqueza, condiciones de empleo o dinámicas y características de una región fronteriza, por citar algunos.

En la redacción del Proyecto de Ley, prima el discurso de que la creación de un gobierno local autónomo en Peñas Blancas potenciará el desarrollo económico, social y político de la región y, por ende, el mejoramiento significativo de las condiciones de vida de las personas.

Lo anterior no ha sido logrado, en municipios con mayor trayectoria histórica, con mayor acceso a la institucionalidad pública, mejor infraestructura y estructura organizativa, por lo que podría generar falsas expectativas a las personas que residen en el distrito y colocar una carga de responsabilidades enorme a las personas que eventualmente resulten electas en el Gobierno Local.

Por otra parte, llama la atención que el Proyecto de Ley no coloca en sus argumentos justificantes el tema de la participación ciudadana como un elemento central para la aprobación del cantonato, pues no hay forma de comprender los gobiernos locales si no es de la mano de conceptos claves, como vecindad, organización, democracia, administración y participación. La gobernabilidad de las municipalidades se ve legitimada por las personas adscritas al espacio geográfico específico y no solo por su mera existencia, sino por su participación activa dentro de los espacios diseñados para este fin. Es así como la creación de un nuevo cantón con su respectivo gobierno local exige un reajuste de administración y organización, que ocasiona que ya la participación democrática no se vea reducida al ejercicio del voto, sino que se piense en múltiples posibilidades para que las personas municipales aporten desde la ejecución de otros mecanismos, a la construcción del bienestar social de su propio cantón.

2. Sede Regional de Occidente (SO)⁵⁰

En esta Sede están de acuerdo con la propuesta de creación del cantón de Peñas Blancas en la provincia de Alajuela, indicada en el proyecto de ley del Expediente 23.406, en virtud de que:

Ha existido un vínculo histórico entre las villas de la Región de Occidente de Costa Rica con la Zona Norte, que se remontan al siglo XIX a partir de un proceso de colonización y poblamiento con base en una legislación agraria del Estado costarricense.

En la actualidad, la distancia geográfica entre Peñas Blancas y la cabecera del cantón de San Ramón centro, dificulta el acceso a los servicios a ciertos por parte de las personas de la comunidad.

El crecimiento demográfico de Peñas Blancas, es significativo e incluso por encima de cantones recientemente creados en Costa Rica.

La producción agrícola y pecuaria de Peñas Blancas, ha reforzado un vínculo por décadas con la Zona Norte de Costa Rica.

Los elementos socioculturales, también están relacionados con la Zona Norte.

Por último, envían algunas recomendaciones para sustentar mejor la redacción del proyecto de ley referido.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al texto base del Proyecto: *Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas*, Expediente: 23.406, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El proyecto de ley⁵¹ tiene como objetivo fundamental elevar a rango de cantón el distrito de Peñas Blancas de San Ramón, convirtiéndose en el cantón XVII de la provincia de Alajuela. A continuación, se desarrollarán los elementos que justifican su creación.
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1173-2022, del 30 de noviembre de 2022, manifestó que, al no existir roce con los artículos 84 y 85 constitucionales, no encuentran objeción jurídica que plantear contra el proyecto legislativo.
3. El artículo 9 de la Ley 4366. *Ley sobre División Territorial Administrativa*, indica que para crearse un cantón se debe tener al menos el uno por ciento (1 %) de la población total del país; además, señala que por excepción podrán crearse cantones nuevos que no lleguen a la población dicha, en lugares muy apartados y de difícil comunicación con sus centros administrativos, siempre que la Comisión Nacional de División Territorial lo recomiende, previos los estudios del caso.
4. En la propuesta de proyecto de ley no aparecen los estudios de la Comisión Nacional de División Territorial que recomienden la creación del del distrito de Peñas Blancas.
5. Las condiciones que median la vida de las personas en las regiones, cantones o distritos son el resultado de procesos históricos y de las relaciones sociales, políticas, culturales y económicas que se establecen en diferentes momentos y con múltiples actores entre otras agrupaciones.
6. Los argumentos que justifican la creación del nuevo cantón se centran en elementos de orden geográfico, administrativo y económico. Los datos que se presentan son de carácter general y descriptivo que no profundizan en el análisis de aspectos propios de distrito como, por ejemplo, causas de la pobreza, distribución de la riqueza, condiciones de empleo o dinámicas y características de una región fronteriza, entre otros.
7. En la redacción del proyecto de ley, prevalece el fundamento de que la creación de un gobierno local autónomo en Peñas Blancas potenciará el desarrollo económico, social y político de la región y, por ende, el mejoramiento significativo de las condiciones de vida de las personas. Lo anterior, no ha sido logrado, en municipios con mayor trayectoria histórica, importante acceso a la institucionalidad pública, mejor infraestructura y estructura

⁵⁰ Oficio SO-D-2292-2022, del 15 de diciembre de 2022.

⁵¹ Propuesto por las diputadas, María Marta Padilla Bonilla y Priscilla Vindas Salazar.

organizativa, por lo que podría generar falsas expectativas a las personas que residen en el distrito y colocar una carga de responsabilidades enorme a las personas que, eventualmente, resulten electas en el gobierno local.

8. El proyecto de ley no coloca en sus argumentos justificantes el tema de la participación ciudadana como un elemento central para la aprobación del cantonato, pues no hay forma de comprender los gobiernos locales si no es de la mano de conceptos claves, como vecindad, organización, democracia, administración y participación. La gobernabilidad de las municipalidades se ve legitimada por las personas adscritas al espacio geográfico específico y no solo por su mera existencia, sino, también, por su participación activa dentro de los espacios diseñados para este fin. Es así, como la creación de un nuevo cantón con su respectivo gobierno local exige un reajuste de administración y organización, que ocasiona que ya la participación democrática no se vea reducida al ejercicio del voto, sino que se piense en múltiples posibilidades para que las personas municipales aporten, desde la ejecución de otros mecanismos, a la construcción del bienestar social de su propio cantón.
9. Se recibió el criterio de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) y de la Sede Regional de Occidente -SO (oficios FCS-3-2023, del 4 de enero de 2023 y SO-D-2292-2022, del 15 de diciembre de 2022, respectivamente). Del análisis realizado, se recomiendan los siguientes aspectos:
 - a. Enriquecer los antecedentes históricos (página 1 del proyecto de ley) y referir a la Región de Occidente de Costa Rica desde el siglo XIX y los vínculos entre las villas, las rutas y la producción local.
 - b. Profundizar en la relación histórica entre ambas regiones de Costa Rica.
 - c. Retomar algunos contenidos del libro de las historiadoras, Silvia Castro y Mirian Pineda (2012). “Colonización, poblamiento y economía”. San Ramón: 1842-1900. Segunda edición. San Ramón. CIH y Museo Regional de San Ramón. Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica.
 - d. Incluir una revisión de estilo y usar correctamente las Normas APA (2020).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial N.º 23.118, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el Proyecto de Ley: ***Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas***, Expediente: 23.406 ***por las razones expuestas en los considerandos***.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA apunta que no le parece el acuerdo por varias razones, recuerda que el Consejo Universitario recibió a las personas de Peñas Blancas. En primer lugar, pareciera que todos los considerandos, básicamente, están diciendo que es necesaria la aprobación del acuerdo y no terminar diciendo que no se apruebe, pero hay varios puntos que analizar, por ejemplo, el considerando N.º 3 es fundamental, así como una de las razones de peso por el cual se sustenta, pues este manifiesta que esta población no tiene el 1%, precisamente para buscar la formación del cantonato, pero también, formula que, efectivamente se pueden dar excepciones por asuntos de distancia y ahí están señalados. Rememora que este es uno de los lugares que están muy distantes de la cabecera de San Ramón, de tal manera que, en ese punto, se podría hacer la excepción.

Por otro lado, señala que, si bien es cierto que la Comisión Nacional de la División Territorial no lo ha recomendado es, justamente, porque no se han realizado los estudios previos y muy bien lo dice el documento. Añade que, más adelante se establece que la Sede Regional de Occidente (Sede de San Ramón) de la Universidad de Costa Rica está de acuerdo en esa segregación. Estima que, por ende, lo que se debería convenir en el acuerdo es que se apruebe siempre y cuando se corrijan esas situaciones que están vistas ahí, así como los aspectos que no se están cumpliendo, de esa manera, serían justos al reconocer a una población que está tratando de salir de una situación de vulnerabilidad.

Menciona que él conoce ese lugar y la distancia que hay de ahí al centro de San Ramón es muy alejada y, de modo que, se hace muy difícil realizar las actividades normales. Sugiere hacer ajustes al acuerdo para que diga que se apruebe siempre y cuando se atiendan los considerandos correspondientes.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Palma. Discrepa del análisis del Dr. Carlos Palma, porque, en realidad, si se observa el considerando N.º 3, es un requisito que el grupo debe contar con el estudio de la Comisión Nacional de División Territorial, pues esta comisión es la que puede evaluar los elementos que están incluidos en esas consideraciones de distancia, de comunicación etc., que tiene el grupo en la zona de Peñas Blancas; reitera ese es un requisito.

Opina que, el trámite debió haberse hecho antes; es decir, primero la consulta a la Comisión Nacional de División Territorial y después de contar con ese visto bueno someter el proyecto de ley a consideración de la Asamblea Legislativa. Pero, en el momento en que la Universidad de Costa Rica diga que está de acuerdo, estaría diciendo que no era tan importante la recomendación de la Comisión Nacional de División Territorial; en otras palabras, la Universidad estaría recomendando que se apruebe y que se realicen los estudios después. Reitera, la gestión se debió haber hecho al revés, completar todos los requisitos y después hacer la propuesta de ley en la Asamblea Legislativa.

Insiste en que, como Universidad de Costa Rica, no se puede obviar un requisito que está expresamente indicado en la ley. Deja ahí la consideración del resto de los miembros, pero con todo y que se haya recibido al grupo de Peñas Blancas, eso no los pone en una condición de que no se puedan analizar los requisitos que, legalmente, están establecidos.

EL DR. CARLOS PALMA difiere nuevamente de ello, porque, precisamente si la Universidad solicita que se apruebe, siempre y cuando se cumplan esos requisitos, cree que estarían bajo esa posición positiva. No es que están diciendo que se apruebe, sino que queda condicionada, justamente, la aprobación al cumplimiento de esos requisitos establecidos, tal y como se ha hecho en otros dictámenes.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS está de acuerdo en que la Universidad no puede recomendar que se apruebe un proyecto que no cuenta con los requisitos, por lo que propone que se deje el término “no aprobar” y se agregue: *hasta tanto se subsanen las observaciones, etc.*

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO dice que, lo que está proponiendo la Srta. Valeria Bolaños es lo mismo que sugirió el Dr. Carlos Palma, pero con otra forma de redacción.

Por ejemplo, el Dr. Palma dijo: *aprobar siempre y cuando o no aprobar hasta que*; es exactamente lo mismo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA coincide con la forma en que se redactó el proyecto, ayer que lo leyó, lamenta muchísimo más bien que ese paso específico que tuvo que haber dado el cantón para con la División Territorial no se haya dado en el momento oportuno.

Cree que, esa es la razón fundamental por la cual la Universidad no puede, en este momento, ser omisa y de alguna manera flexibilizar; por lo tanto, se decanta por aprobar de la forma en que en este momento está planteado el acuerdo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ plantea que, si hay un grupo importante que considera que se pueden hacer modificaciones en la redacción del acuerdo no tendría problema en someterlo a votación y, al respecto realizar los cambios que estimen necesarios en la redacción del acuerdo.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ pregunta si se le solicitó el criterio a la Escuela de Geografía, además, si esta instancia respondió o no, o bien, si no se le pidió, le parece que un pronunciamiento de la Escuela de Geografía sería importantísimo, pues le preocupa, también, ese requisito con el que no se cuenta en este momento, aunque entiende la parte sensible expresada por el Dr. Carlos Palma, que es independiente al tema del requisito. Insiste en que sería pertinente que la Escuela de Geografía dé su aporte.

Reitera que la pregunta concreta es si se le pidió criterio a la Escuela de Geografía y no respondió o si no se le solicitó. Consulta si se podría conocer esa información.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que puede averiguar el punto con respecto a la Escuela de Geografía. También, hará la pregunta a la asesora que manejó el caso. Inmediatamente, solicita un receso de cinco minutos.

*****A las doce horas y veinte minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las doce horas y veintitrés minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE. Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. *****

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ piensa que se debería solicitar el criterio a la Escuela de Geografía y luego presentar el proyecto para la votación correspondiente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ apunta que, retira el caso en este momento, para ampliar la consulta a las Escuelas de Geografía y de Administración Pública, asimismo, estima que quizá hasta sea posible que en ese momento ya se obtengan los estudios cuando se presente ese dictamen.

Manifiesta que, ella se encargará de llevar a cabo la revisión para asegurarse de que esté actualizado el estudio establecido en el considerando N.º 3.

EL DR. CARLOS PALMA apunta que no le parece el acuerdo por varias razones, recuerda que el Consejo Universitario recibió a las personas de Peñas Blancas. En primer lugar, pareciera que todos los considerandos, básicamente, están diciendo que es necesaria la aprobación del acuerdo y no terminar diciendo que no se apruebe, pero hay varios puntos que analizar, por ejemplo, el considerando N.º 3 es fundamental, así como una de las razones de peso por el cual se sustenta, pues este manifiesta que esta población no tiene el 1%, precisamente para buscar la formación del cantonato, pero también, formula que, efectivamente se pueden dar excepciones por asuntos de distancia y ahí están señalados. Rememora que este es uno de los lugares que están muy distantes de la cabecera de San Ramón, de tal manera que, en ese punto, se podría hacer la excepción.

Por otro lado, señala que, si bien es cierto que la Comisión Nacional de la División Territorial no lo ha recomendado es, justamente, porque no se han realizado los estudios previos y muy bien lo dice el documento. Añade que, más adelante se establece que la Sede Regional de Occidente (Sede de San Ramón) de la Universidad de Costa Rica está de acuerdo en esa segregación. Estima que, por ende, lo que se debería convenir en el acuerdo es que se apruebe siempre y cuando se corrijan esas situaciones que están vistas ahí, así como los aspectos que no se están cumpliendo, de esa manera, serían justos al reconocer a una población que está tratando de salir de una situación de vulnerabilidad.

Menciona que él conoce ese lugar y la distancia que hay de ahí al centro de San Ramón es muy alejada y, de modo que, se hace muy difícil realizar las actividades normales. Sugiere hacer ajustes al acuerdo para que diga que se apruebe siempre y cuando se atiendan los considerandos correspondientes.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Palma. Discrepa del análisis del Dr. Carlos Palma, porque, en realidad, si se observa el considerando N.º 3, es un requisito que el grupo debe contar con el estudio de la Comisión Nacional de División Territorial, pues esta comisión es la que puede evaluar los elementos que están incluidos en esas consideraciones de distancia, de comunicación etc., que tiene el grupo en la zona de Peñas Blancas; reitera ese es un requisito.

Opina que, el trámite debió haberse hecho antes; es decir, primero la consulta a la Comisión Nacional de División Territorial y después de contar con ese visto bueno someter el proyecto de ley a consideración de la Asamblea Legislativa. Pero, en el momento en que la Universidad de Costa Rica diga que está de acuerdo, estaría diciendo que no era tan importante la recomendación de la Comisión Nacional de División Territorial; en otras palabras, la Universidad estaría recomendando que se apruebe y que se realicen los estudios después. Reitera, la gestión se debió haber hecho al revés, completar todos los requisitos y después hacer la propuesta de ley en la Asamblea Legislativa.

Insiste en que, como Universidad de Costa Rica, no se puede obviar un requisito que está expresamente indicado en la ley. Deja ahí la consideración del resto de los miembros, pero con todo y que se haya recibido al grupo de Peñas Blancas, eso no los pone en una condición de que no se puedan analizar los requisitos que, legalmente, están establecidos.

EL DR. CARLOS PALMA difiere nuevamente de ello, porque, precisamente si la Universidad solicita que se apruebe, siempre y cuando se cumplan esos requisitos, cree que estarían bajo esa posición positiva. No es que están diciendo que se apruebe, sino que queda condicionada, justamente, la aprobación al cumplimiento de esos requisitos establecidos, tal y como se ha hecho en otros dictámenes.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS está de acuerdo en que la Universidad no puede recomendar que se apruebe un proyecto que no cuenta con los requisitos, por lo que propone que se deje el término “no aprobar” y se agregue: hasta tanto se subsanen las observaciones, etc.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO dice que, lo que está proponiendo la Srta. Valeria Bolaños es lo mismo que sugirió el Dr. Carlos Palma, pero con otra forma de redacción.

Por ejemplo, el Dr. Palma dijo: aprobar siempre y cuando o no aprobar hasta que; es exactamente lo mismo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA coincide con la forma en que se redactó el proyecto, ayer que lo leyó, lamenta muchísimo más bien que ese paso específico que tuvo que haber dado el cantón para con la División Territorial no se haya dado en el momento oportuno.

Cree que, esa es la razón fundamental por la cual la Universidad no puede, en este momento, ser omisa y de alguna manera flexibilizar; por lo tanto, se decanta por aprobar de la forma en que en este momento está planteado el acuerdo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ plantea que, si hay un grupo importante que considera que se pueden hacer modificaciones en la redacción del acuerdo no tendría problema en someterlo a votación y, al respecto realizar los cambios que estimen necesarios en la redacción del acuerdo.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ pregunta si se le solicitó el criterio a la Escuela de Geografía, además, si esta instancia respondió o no, o bien, si no se le pidió, le parece que un pronunciamiento de la Escuela de Geografía sería importantísimo, pues le preocupa, también, ese requisito con el que no se cuenta

en este momento, aunque entiende la parte sensible expresada por el Dr. Carlos Palma, que es independiente al tema del requisito. Insiste en que sería pertinente que la Escuela de Geografía dé su aporte.

Reitera que la pregunta concreta es si se le pidió criterio a la Escuela de Geografía y no respondió o si no se le solicitó. Consulta si se podría conocer esa información.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que puede averiguar el punto con respecto a la Escuela de Geografía. También, hará la pregunta a la asesora que manejó el caso. Inmediatamente, solicita un receso de cinco minutos.

*****A las doce horas y veinte minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las doce horas y veintitrés minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE. Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. *****

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ piensa que se debería solicitar el criterio a la Escuela de Geografía y luego presentar el proyecto para la votación correspondiente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ apunta que, retira el caso en este momento, para ampliar la consulta a las Escuelas de Geografía y de Administración Pública, asimismo, estima que quizá hasta sea posible que en ese momento ya se obtengan los estudios cuando se presente ese dictamen.

Manifiesta que, ella se encargará de llevar a cabo la revisión para asegurarse de que esté actualizado el estudio establecido en el considerando N.º 3.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, retira del orden del día la Propuesta Proyecto de Ley CU-23-2023 sobre el Proyecto de Ley Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas, Expediente N.º 23.406.

A las doce horas y veinticuatro minutos, se levanta la sesión.

***M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario***

Transcripción: Alicia López Fernández, Unidad de Actas
Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas
Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas
Revisión filológica: Mery Segura Ortega, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

